



UNIVERSIDAD
—DE—
VALPARAÍSO
C H I L E

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 20.285 DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL AMBITO
NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA,
EL CASO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Alumno

MACKARENA LÓPEZ RAMOS

Profesor Guía

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI

Valparaíso, Diciembre 2010



**UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACION DE LA LEY 20.285 DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL AMBITO
NORMATIVO DE LA TRANSPARENCIA ACTIVA:
EL CASO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**TESIS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
ADMINISTRADOR PÚBLICO Y AL GRADO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

R.8887

Alumno

MACKARENA LÓPEZ RAMOS

Profesor Guía

EDUARDO MUÑOZ INCHAUSTI

Valparaíso, Diciembre 2010

Agradezco a Mis Padres y a Dios

10/10/2020

Índice

Resumen	5
Introducción	6
CAPITULO I. Planteamiento del Problema	7
1. Descripción del Problema	7
2. Justificación de la Investigación	7
3. Objetivos	8
3.1 Objetivo General	8
3.2 Objetivos Específicos	8
CAPITULO II. Marco Referencial	9
1. De la Ley 20.285 de Transparencia	9
1.1 Definición	9
1.2 Reseña Histórica	9
1.3 Acceso a la Información Pública	11
1.3.1 Información Pública	11
1.3.2 Derecho de Acceso a la Información Pública	11
1.4 Obligatoriedad	11
1.5 Sanciones	12
1.6 Consejo para la Transparencia	13
1.6.1 Funciones y Atribuciones del Consejo para la Transparencia	13
1.6.2 Organigrama Consejo Para la Transparencia	14
2. De la Transparencia Activa	15
2.1 Definición	15
2.2 Qué se debe publicar	15
2.3 Organismos Obligados a Publicar Información	17
2.4 Fiscalización	17
2.5 Normativa Transparencia Activa	18
2.6 Transparencia y Democracia	21
2.6.1 Democracia	21
2.6.2 Transparencia y Democracia como Derecho Ciudadano	23
2.7 Transparencia y Participación Ciudadana	24
2.7.1 Participación Ciudadana	24

2.7.2	<i>Transparencia y Participación Ciudadana</i>	26
3.	Del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	26
3.1	Definición	26
3.2	Funciones del Consejo de la Cultura	27
3.3	Reglamento	28
3.3.1	<i>Del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes</i>	28
3.3.2	<i>Del Comité Consultivo</i>	29
3.3.3	<i>De los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes</i>	29
3.4	Compendio de Legislación Cultural	29
3.5	Organigrama Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	30
4.	De la Contraloría General de la República	31
4.1	Funciones	31
4.2	Organigrama Contraloría General de la República	33
CAPITULO III.	Marco Metodológico	34
1.	Método Descriptivo	34
2.	Tamaño y Muestra	34
3.	Recopilación y Análisis de Datos	34
CAPITULO IV.	Presentación de Resultados	36
1.	Resultados	36
1.1	Resultados Obtenidos a Partir de Entrevistas	36
1.1.1	<i>Entrevistas en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes</i>	36
1.1.2	<i>Entrevistas en la Contraloría Regional de Valparaíso</i>	44
1.1.3	<i>Entrevistas en el Consejo Para la Transparencia</i>	45
1.2	Resultados Obtenidos a Partir de la Autoevaluación de Transparencia Activa	53
2.	Análisis	66
2.1	Análisis de las Entrevistas	66
2.2	Análisis del Cumplimiento de la Normativa de Transparencia Activa	72
3.	Integración y Discusión de Resultados	75
3.1	De la Implementación	75
3.2	De la Fiscalización	75
3.3	Del Cumplimiento de la Normativa	79

CAPITULO V. Conclusiones	80
1. Conclusiones	80
2. Limitaciones	82
3. Recomendaciones	83
Biografía	85
Anexos	

Resumen

La Presente investigación tomó como unidad de estudio el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ubicado en la ciudad de Valparaíso. El estudio se realizó durante los meses de septiembre a Noviembre del presente año, y en esta participaron actores claves en la Implementación de la Ley 20.285 de Acceso a la Información Pública, específicamente en el área de la Transparencia Activa.

Como parámetro de Medición se tomó la misma Ley de Transparencia y Acceso a la Información, su Reglamento y las Instrucciones Presidenciales así como las Instrucciones dictadas por el Consejo para la Transparencia. De allí que el propósito de la investigación consistió en la realización del análisis de la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso de Información, en el ámbito normativo.

El objetivo principal de esta investigación es revisar el cumplimiento de la Institución Cultural respecto de la Transparencia Activa desde sus aspectos legales de forma y fondo, a partir de su implementación el día 20 de abril del año 2009. Para ello fue necesario analizar la implementación de la Ley en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, desde sus inicios hasta el día de hoy, a través de la experiencia de los sujetos involucrados directamente, tomando como primera instancia al Consejo de la Cultura como Unidad de Análisis de la Investigación y al Consejo de la Transparencia como ente fiscalizador del Cumplimiento de la Normativa además de la Contraloría General de la República por haberse pronunciado en uno de sus informes al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respecto una posible trasgresión a la Transparencia Activa.

El presente estudio se justificó por cuanto posee valor teórico, utilidad práctica, y relevancia social, por su implicancia con la Democracia y la Participación Ciudadana. Metodológicamente, el trabajo investigativo se aborda desde la perspectiva de los tipos de estudio descriptivos, puesto que se el análisis consiste en como se establecen naturalmente las distintas variables analizadas.

La técnica de investigación utilizada para recoger los datos fue de entrevistas, aplicándose 4 de estas, a sujetos relevantes en la implementación y ejecución de la Transparencia Activa en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, 1 en la Contraloría Regional de Valparaíso y 2 en el Consejo para la Transparencia Ubicado en la Región Metropolitana.

Como herramienta de Medición práctica del Cumplimiento de la Transparencia Activa, se utilizó la misma herramienta que utiliza el Consejo para la Transparencia al Momento de Fiscalizar el Cumplimiento de Transparencia Activa, de Autoevaluación.

Introducción

La ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información pública, se gesta a partir de la moción presentada Jaime Gazmuri y Hernán Larraín el 4 de enero de 2005, que buscaba en sus orígenes la publicidad de los actos a los que debía someterse el Congreso Nacional y que además establecía las excepciones de dicha publicidad.

Luego el 20 de agosto del año 2008, se publicó la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública con su texto original en el diario Oficial, Ley que entraría en vigencia el día 20 de Abril del año 2009.

La Ley se extrapola en dos aspectos, la Transparencia Pasiva, que es la información que se solicita al organismo de la Administración Pública, que se requiere directamente a través de los Organismos del Estado y la Transparencia Activa, que es toda la información publicada en el sitio Web de cada Organismo Público a través del Banner Gobierno Transparente, a las que pueden acceder todos los ciudadanos.

El Objetivo General de este trabajo, es describir el cumplimiento de la normativa en cuanto a Transparencia Activa por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y determinando así otros aspectos que están directamente relacionados como son: Describir Como se Implementó la Ley, Analizar los Aspectos Mencionados en el Artículo 7 respecto Transparencia Activa, Estableciendo el Nivel de Cumplimiento de la Normativa Legal, determinar si se cumple con los estándares mínimos determinados por la ley en el Aspecto de Transparencia Activa, Indagar en el Proceso de Fiscalización y finalmente establecer Propuestas para el mejoramiento de la Transparencia Activa.

El Capítulo I de este estudio se refiere directamente al Planteamiento del Problema, en este, nos abordaremos en conocer aspectos relevantes del Problema en Estudio.

El Capítulo II, establece el Marco Referencial que utilizaremos para tener una base de los aspectos planteados.

El capítulo siguiente, Marco Referencial, donde se expone la manera en que se va a realizar el estudio y de que manera se analizaron y recopilamos los datos

El capítulo IV, referente a la Presentación de resultados, donde se muestran los datos obtenidos y se hace un análisis respecto del mismo, estableciendo finalmente la relación teoría-Práctica.

Finalmente, el Capítulo V, de las Conclusiones, muestra a que se llegó con el presente estudio, definiendo las limitaciones que presentan y estableciendo propuestas de mejora a través de la experiencia y el conocimiento del tema en cuestión.

CAPÍTULO I

Planteamiento del Problema

1. Descripción del Problema

La Nueva Institucionalidad que se generó para garantizar la Transparencia y Acceso a la Información de los organismos estatales generó, sin duda, tensiones entre el Chile Secretista y Tradicional, en el cual los actos de la Administración Pública se mantenían ocultos de la ciudadanía y entre las nuevas aspiraciones y demandas de participación, transparencia y control social¹.

La implementación efectiva de un régimen de acceso de información implica la dictación de estándares técnicos que aseguren, primero que todo, que los organismos sean capaces de procesar, archivar y ordenar la información de que disponen.

Fue justamente la función del Consejo de Transparencia el dictar esta normativa que permite ese efectivo cumplimiento del derecho de acceso.

2. Justificación de la Investigación

La Presente Investigación se fundamenta en el escaso tiempo con que se implementó la ley 20.285 de Acceso a la información Pública en los organismos públicos de nuestro país. Breve tiempo que podría, fundadamente, hacernos presumir que dicha implementación pudo haber tenido yerros y vacíos, lo cual podría, de haber ocurrido, haber puesto en cuestión la credibilidad de una Ley cuyo objetivo es fomentar la Participación Ciudadana en un Estado Democrático atendiendo a la garantía establecida de derecho fundamental de acceso a la información. Por esto, creemos, es imprescindible conocer si las directrices y, específicamente, los estándares exigidos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información se están cumpliendo, particularmente en lo referido a Transparencia Activa.

¹ <http://www.chiletransparente.cl/home/boletin.html>, *Fecha de Consulta:* 02/11/2010

3. Objetivos

3.1 Objetivo General

Comprobar si El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información, específicamente en el área de la Transparencia Activa.

Con este objetivo se busca, principalmente, evaluar el nivel de cumplimiento de los estándares establecidos en la legislación vigente.

3.2 Objetivos Específicos

- Describir Como se Implementó la Ley en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA).
- Analizar en el CNCA los Aspectos Mencionados en el Artículo 7 respecto Transparencia Activa (Información exigible).
- Establecer el Grado de Cumplimiento de la Normativa Legal en cuanto a Transparencia Activa del CNCA.
- Determinar si el CNCA cumple con los estándares mínimos determinados por la ley en el Aspecto de Transparencia Activa.
- Indagar en la Fiscalización que se realiza del cumplimiento de la Transparencia Activa
- Establecer Propuestas para el Mejoramiento de la Transparencia Activa.

4. Resultados Esperados

Se busca pesquisar y examinar el Proceso de Implementación de la Transparencia Activa en el Consejo Nacional de la Cultura, cuyos resultados, determinarán si el proceso se está cumpliendo como lo determina la ley y verificando que el control de este aspecto, el cual se ha entregado al Consejo para la Transparencia, esta siendo efectivo.

En el caso de que no se estuviese cumpliendo, describir cuales son estos aspectos y finalmente proponer recomendaciones de mejora.

CAPITULO II

Marco Referencial

1. De la Ley 20.285 de Transparencia

1.1 Definición²

La Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública fue promulgada el 11 de agosto de 2008 durante el Gobierno de la Presidenta de la República, Michelle Bachelet y entró en vigencia el 20 de abril de 2009.

Considerada como uno de los ejes de la Agenda de Probidad y Transparencia, es parte integrante también de la Agenda de Modernización del Estado, ya que tiene como principal objetivo abrir la información de los organismos públicos a todas las personas, promoviendo un sistema estatal más cercano, generando nuevos espacios para la participación y mejorando las exigencias de rendición de cuentas de la gestión pública.

En lo particular, la Ley define la información que los organismos del Estado deben mantener a disposición del público en sus sitios institucionales, establece los procedimientos para solicitar información pública y crea el Consejo para la Transparencia, órgano autónomo que vela por el cumplimiento de la nueva normativa.

1.2 Reseña Histórica

El 20 de abril de 2009 entró en vigencia la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, un hito histórico para el sistema administrativo nacional y un paso importante dado por Chile para profundizar su democracia y garantizar el ejercicio transparente de la acción gubernamental.³ Esta ley tiene como antecedente directo el artículo 8° de la Constitución Política incorporado a la Carta Fundamental con la reforma constitucional de 2005 (Ley N° 20.050) que estableció los principios de probidad y transparencia de la función pública y su obligatoriedad para todos los órganos del Estado, incluidos el Congreso, el Poder

² http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=11, Que es la Ley de Transparencia, Fecha de Consulta: 20/09/2010

³ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=21&Itemid=12, *Historia de la Ley de Transparencia*, Fecha de Consulta: 20/09/2010

Judicial y todos aquellos con autonomía constitucional.⁴ Pero la nueva normativa tiene su origen estricto en un proyecto de ley presentado al Congreso por moción de los senadores Hernán Larraín (UDI) y Jaime Gazmuri (PS) en enero de 2005, cuando ambos ejercían la presidencia y vicepresidencia del Senado, respectivamente.⁵

El proyecto, tendiente a regular de manera más sistemática y completa el Derecho de Acceso a Información Pública, proponía en su texto original modificar varios cuerpos legales, entre ellos la Ley de Bases de la Administración del Estado, la Ley Orgánica del Congreso Nacional, el Código Orgánico de Tribunales y la Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de introducir mecanismos para hacer públicas las actuaciones y resoluciones de las distintas autoridades y funcionarios.

En concordancia con la reforma constitucional de 2005, y en el marco de la Agenda de Probidad y Transparencia impulsada por la Presidenta de la República, en noviembre de 2006 el Gobierno aprovechó la tramitación del mismo proyecto para sustituir completamente su texto por uno nuevo que, a diferencia del original, proponía un cuerpo normativo especial para la materia.

Mientras se tramitaba la nueva Ley de Transparencia, con el fin de avanzar en el ejercicio de la transparencia en el sector público, en diciembre de 2006 la Presidenta Bachelet dictó el Instructivo Presidencial N°008, que exigió a los servicios y organismos dependientes de la Administración Central del Estado publicar información sobre el personal, contrataciones públicas y transferencias, entre otros, en los sitios Web de cada institución a través del banner "Gobierno Transparente". El proyecto de Ley que se conoce actualmente fue finalmente aprobado por ambas cámaras del Congreso en enero de 2008 y publicado en el Diario Oficial el 20 de agosto de ese mismo año como Ley de la República. Ocho meses más tarde, el 20 de abril de 2009, esta Ley entró en plena vigencia, consagrando la transparencia de la gestión pública y el derecho que tienen todos los habitantes del país a conocer y acceder libremente a la información que maneja la Administración del Estado.⁶

⁴ <http://www.bcn.cl/ley-transparencia>, *Ley de Transparencia 20.285*, Fecha de Consulta: 20/09/2010

⁵ <http://www.bcn.cl/histley/lfs/hdl-20285/HL20285.pdf>, *Historia de la Ley N°20.285*, Página 5, Fecha de Consulta: 20/09/2010

⁶ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=21&Itemid=12, *Historia de la Ley*, Fecha de Consulta: 21/09/2010

1.3 Acceso la Información Pública

1.3.1 Información Pública⁷

Se entiende por información pública los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que le sirven de sustento y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones que establece esta misma Ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones mencionadas anteriormente.

1.3.2 Derecho de Acceso a la Información Pública⁸

Es el derecho que permite a cualquier persona tener conocimiento de la información que se encuentra en cualquier entidad estatal. La Ley de Transparencia lo desarrolla en dos dimensiones:

- a) Transparencia Activa: Se refiere a la publicación de información a través de los sitios Web de los organismos y servicios obligados a cumplir con la Ley.
- b) Transparencia Pasiva o Derecho de Acceso a Información: Es el deber que tienen los organismos públicos de responder a las solicitudes de información de las personas, a menos que exista una razón de secreto o reserva estipulada por la misma ley. Este derecho está reconocido, además, en el artículo 8° de la Constitución

1.4 Obligatoriedad⁹

La Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública obliga a un amplio espectro de instituciones y organismos. Aquellos que están obligados a cumplir con la ley en forma íntegra son los ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades y todos aquellos servicios y organismos que han sido creados para

⁷ http://www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-17.8949958187, *El derecho de acceso a la Información pública*, Fecha de Consulta: 21/09/2010

⁸ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=11, *¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?*, Fecha de Consulta: 21/09/2010

⁹ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=13, *Organismos Obligados*, Fecha de Consulta: 21/09/2010

dar cumplimiento a la función administrativa. También deben cumplir con todas las disposiciones de la nueva Ley las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad.

En tanto, los organismos constitucionalmente autónomos, como la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral, sólo tienen la obligación de cumplir con las disposiciones de Transparencia Activa, manteniendo a disposición del público en sus sitios institucionales aquella información que la ley les señala. Asimismo, estos organismos deben generar sus propios mecanismos internos para gestionar las solicitudes de información que las personas pudieran hacerles, pero no están sometidos al control del Consejo para la Transparencia.

1.5 Sanciones¹⁰

La Ley sobre Acceso a la Información Pública establece una serie de sanciones que se aplican cuando los organismos no cumplen con la normativa, ya sea en el caso de la información que las instituciones deben publicar en sus sitios Web, (Transparencia Activa), o cuando se trata del proceso de solicitudes de información por parte de la ciudadanía (Transparencia Pasiva).

En general las sanciones se aplican:

- Cuando los organismos no cumplen las normas de Transparencia Activa.
- Cuando se deniega infundadamente el acceso a información.
- Cuando no se entrega la información en forma oportuna.

Las infracciones se sancionarán con una multa del 20% al 50% de las remuneraciones de la autoridad responsable.

En caso que la autoridad persista en su actitud de no entregar oportunamente la información solicitada, la sanción podrá aumentarse al doble. Incluso se puede aplicar la suspensión en el cargo por cinco días.

¹⁰ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=23&Itemid=14, Sanciones, Fecha de Consulta: 21/09/2010

Las sanciones deberán ser publicadas en los sitios electrónicos del Consejo para la Transparencia y de la institución correspondiente.

1.6 Consejo para la Transparencia¹¹

El Consejo para la Transparencia fue creado por la Ley N°20.285 para resguardar el derecho de acceder a información pública. A esta instancia pueden recurrir las personas para presentar sus reclamos cuando consideren que la normativa no ha sido respetada.

Este organismo es el encargado de fiscalizar que se cumpla la Ley de Transparencia, resolver los reclamos de la ciudadanía, dirimir si un organismo puede o no negarse a entregar datos y aplicar sanciones.

El Consejo está dirigido por cuatro personas, designadas por el Presidente de la República en acuerdo con el Senado, por un período de seis años, renovables por una sola vez. Uno de ellos será su Presidente, quien asume por un período de 18 meses, sin reelección.

1.6.1 Funciones y atribuciones del Consejo para la Transparencia

Entre las funciones más importantes del Consejo para la Transparencia figuran:

- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley N°20.285 y aplicar las sanciones que correspondan.
- Promover la Transparencia de la Función Pública.
- Dictar instrucciones generales.
- Proponer normas e instructivos para asegurar el acceso a información.
- Realizar actividades de capacitación de funcionarios públicos.
- Velar por la debida reserva de los datos e informaciones que tengan carácter secreto o reservado y que afecten la vida privada.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la Ley N°19.628, de protección de datos de carácter personal.

¹¹ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=24&Itemid=15,
Consejo para la Transparencia, Fecha de Consulta: 21/09/2010

1.6.2 Organigrama Consejo para la Transparencia¹²

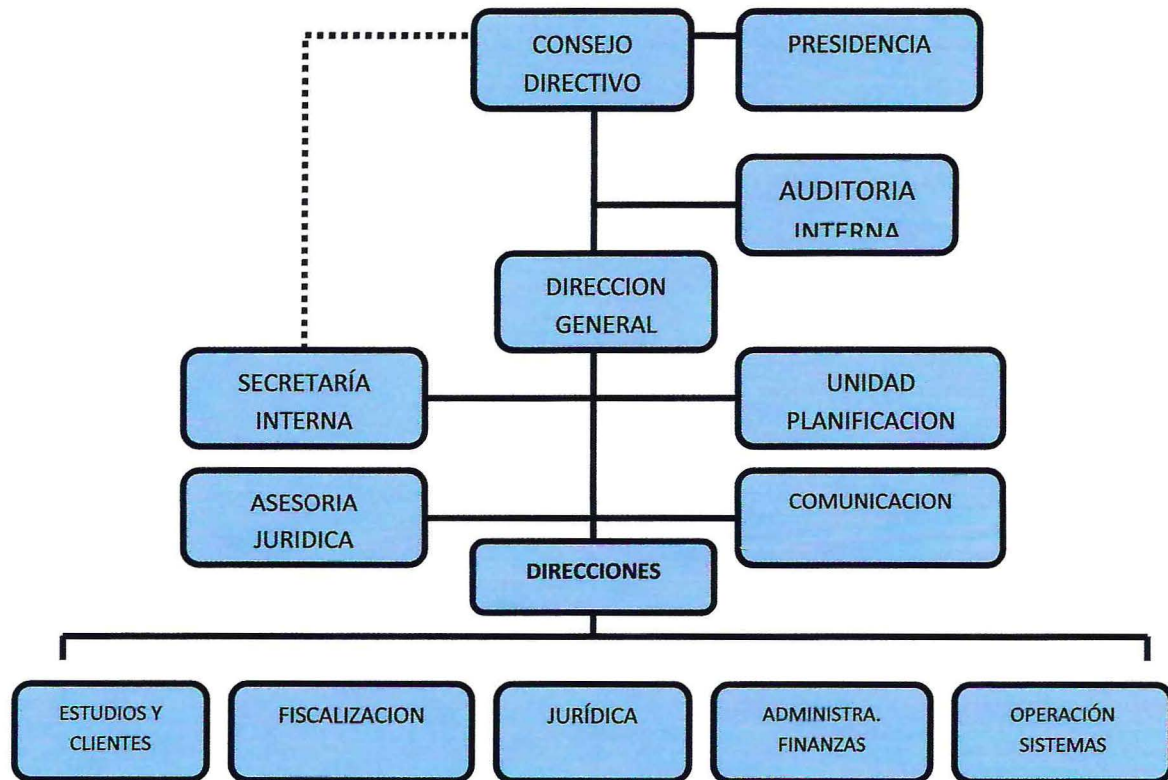


IMAGEN N°1. ORGANIGRAMA CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

¹² <http://www.consejotransparencia.cl/organigrama/consejo/2009-04-08/131943.html>, Fecha de Consulta: 26/11/2010

2. De la Transparencia Activa

2.1 Definición¹³

Transparencia Activa es la obligación que tienen los organismos y servicios de la Administración Central del Estado de mantener publicada y a disposición permanente de las personas información relevante para que los ciudadanos puedan conocer lo que se está haciendo, participar en los asuntos públicos y controlar cómo se comportan las autoridades.

Esta información que ahora debe estar a la vista del público debe cumplir, además, con ciertos estándares: tiene que incorporarse en forma completa, debe actualizarse al menos una vez al mes y debe desplegarse de un modo que sea fácil de identificar y con un acceso expedito.

Un ejemplo en este sentido es el banner “Gobierno Transparente”, al cual se puede acceder desde todos los sitios Web de Gobierno, donde se encuentra toda la información que los servicios y organismos públicos están obligados a publicar en forma permanente.

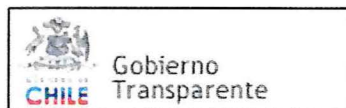


IMAGEN N° 2. BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE

2.2 Qué se debe publicar¹⁴

Los organismos del Estado, dependientes y relacionados con el Gobierno Central, deben publicar de modo permanente en sus respectivos sitios Web institucionales la siguiente información:

- Su estructura orgánica.

¹³ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=4, *Que es Transparencia Activa*, Fecha Consulta: 21/09/2010

¹⁴ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=19, *Qué se debe publicar*, Fecha de Consulta: 21/09/2010

- Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.
- El marco normativo que les sea aplicable.
- La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.
- Las contrataciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas e identificación de los socios y accionistas principales de las sociedades o empresas prestadoras, en su caso.
- Las transferencias de fondos públicos que efectúen, incluyendo todo aporte económico entregado a personas jurídicas o naturales, directamente o mediante procedimientos concursables, sin que éstas o aquéllas realicen una contraprestación recíproca en bienes o servicios.
- Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.
- Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.
- El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas de subsidios y otros beneficios que entregue el respectivo órgano, además de las nóminas de beneficiarios de los programas sociales en ejecución. No se incluirán en estos antecedentes los datos sensibles, esto es, los datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen social, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
- Los mecanismos de participación ciudadana, en caso que existan.
- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ley de Presupuestos de cada año.
- Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y las aclaraciones que correspondan.

- Todas las entidades en que tengan participación, representación e intervención, cualquiera sea su naturaleza y el fundamento normativo que la justifica.

2.3 Organismos Obligados a Publicar Información¹⁵

La Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública establece que los organismos obligados a publicar información en forma permanente son los ministerios, intendencias, gobernaciones, gobiernos regionales, municipalidades, las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, y los órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa. Además, la Ley establece regulaciones especiales respecto a los órganos constitucionalmente autónomos como la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y la Justicia Electoral. Las empresas públicas creadas por ley y las empresas del Estado o sociedades donde éste tenga propiedad de más de un 50% de sus acciones o mayoría en el directorio deben mantener antecedentes actualizados de su marco normativo; estructura orgánica; funciones y competencias; estados financieros; participación en otras empresas; composición de sus directorios; información del personal y remuneraciones de directores, presidente o vicepresidente ejecutivo y gerentes responsables. Asimismo, deberán entregar a la Superintendencia de Valores y Seguros la misma información a que están obligadas las sociedades anónimas abiertas. Por otra parte, se establece que los tribunales que forman parte del Poder Judicial y el Congreso Nacional tendrán la obligación de cumplir solamente con las normas referentes a Transparencia Activa.

2.4 Fiscalización¹⁶

La Ley contempla diversas vías de control:

- Por “acción popular”, es decir, cualquier persona puede presentar un reclamo ante el Consejo para la Transparencia si considera que alguno de los organismos de la administración no cumple con las normas sobre Transparencia Activa.

¹⁵ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=26&Itemid=20, *Quiénes deben publicar, Fecha de Consulta: 20/09/2010*

¹⁶ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=21, *Como se fiscaliza, Fecha de Consulta: 20/09/2010*

- Mediante la acción de las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la Administración que tienen la obligación de velar por la observancia de las normas de Transparencia Activa.
- A través de las atribuciones y funciones que esta Ley entrega al Consejo para la Transparencia y la Contraloría General de la República.

2.5 Normativa Transparencia Activa¹⁷

Siguiendo el principio de probidad y transparencia de la gestión pública, consagrada en la reforma constitucional de 2005, la Presidenta Bachelet buscó perfeccionar la normativa hasta entonces vigente en materia de difusión de la información de los órganos de la Administración Central del Estado de manera simple, sencilla y expedita. Para ello, en diciembre de 2006 instruyó a los servicios y organismos dependientes y relacionados con el Gobierno Central a publicar permanentemente en sus sitios Web seis informaciones que sentaron el precedente de lo que actualmente es el "Gobierno Transparente". *Instructivo Presidencial N°008*, de 4 de diciembre de 2006, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado. Posteriormente, el *Oficio Circular N°3 del Ministerio del Interior y de Hacienda*, de 5 de enero de 2007, entregó las directrices comunes para la implementación de dicho Instructivo Presidencial sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado. El *Oficio Circular N°9 del Ministerio del Interior y de Hacienda*, de 6 de marzo de 2007, entregó nuevas directrices para la implementación del Instructivo Presidencial N° 008, del 4 de diciembre de 2006, sobre Transparencia Activa y Publicidad de la Información de la Administración del Estado. El *Oficio Circular N°555 del Ministerio del Interior, Hacienda y Secretaría General de la Presidencia*, de 30 de abril de 2008, reiteró las instrucciones de los dos oficios anteriores y señaló las fechas de actualización de la información en "Gobierno Transparente".

Tres meses antes de la puesta en marcha de la Ley de Transparencia, como una forma de preparar a los servicios y organismos dependientes y relacionados con el Gobierno Central, se entregaron las directrices para que los organismos se prepararan en las obligaciones de Transparencia Activa detallando cómo y qué información publicar.

¹⁷ http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=28&Itemid=22, Normativa Transparencia Activa, Fecha de Consulta: 21/09/2010

El *Oficio Circular N°106 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia*, de 23 de enero de 2009, dio inicio a la primera etapa de la implementación de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Continuando con el proceso de implementación y faltando pocos días para la entrada en vigencia de la Ley, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia recogió las sugerencias surgidas en el proceso de pruebas internas de publicación de la información y envió el instructivo definitivo de Transparencia activa, donde detalló las últimas explicaciones.

La *Instrucción general N°1* dictada por el Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa en su sesión N°41 del 11 de abril de 2009 para facilitar la presentación de reclamos ante las gobernaciones por los requirentes que tengan su domicilio fuera de la ciudad asiento del Consejo.

Se trata del *Oficio N°413, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia*, del 13 de abril de 2009, donde entregó las instrucciones finales sobre Transparencia Activa.

La *Instrucción general N°2* dictada por el Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa en su sesión N°46 del 28 de abril de 2009 para que los Servicios de la Administración del Estado designen a un funcionario que opere como enlace para el Consejo.

La *Instrucción general N°3* dictada por el Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa en sesión N°49 del 8 de mayo de 2009 que especifica el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados.

La *Instrucción general N° 4* dictada por el Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa en su sesión N° 121 del 19 de enero de 2010 especifica las materias que los órganos de la Administración del estado deberán mantener a disposición del público en sus respectivos sitios Web.

La *Instrucción general N° 5* dictada por el Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa en su sesión N° 121 del 19 de enero de 2010 especifica la

información que las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y las sociedades en que el Estado tenga participación accionaria superior al 50% o mayoría en el directorio, tales como Televisión Nacional de Chile, la Empresa Nacional de Minería, la Empresa de Ferrocarriles del Estado, la Corporación Nacional del Cobre de Chile o Banco Estado, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos y debidamente actualizados.

La *Instrucción General N° 8* se refiere a la obligación de publicar los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, conforme lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 20.416.

La *Instrucción General N° 9* modifica las instrucciones generales N° 4 y N° 7 sobre Transparencia Activa. Lo que hace es simplificar la manera de informar los ítems de la transparencia activa que se refieren al “Personal y Remuneraciones” y los “Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros”, además de facilitar el acceso por parte de los ciudadanos a esta información.

El *Oficio circular N°343* del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, distribuido el 15 de marzo de 2010, instruyó a las autoridades del nuevo gobierno sobre los plazos para el cumplimiento del artículo 7 de la Ley N°20.285 relativas a la obligación de los organismos del Estado de mantener información relevante a disposición del público en sus respectivos sitios Web.

La *Instrucción general N°6* dictada por el Consejo para la Transparencia en su sesión N°134 del 19 de marzo de 2010 sobre la gratuidad y costos directos de reproducción de la información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la administración del Estado.

La *Instrucción general N° 7* dictada por el Consejo para la Transparencia en su sesión de N° 148, de 18 de mayo de 2010 clarifica ciertos términos de la Instrucción N° 4 dictada en enero de 2010 y prorroga en un mes su entrada en vigencia, fijándola para el 1° de julio de 2010.

El *Oficio Ordinario N°870* del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

distribuido el 18 de junio de 2010, precisa los alcances de la normativa previa de Transparencia Activa, incluyendo la del Consejo para la Transparencia, uniforma criterios de la divulgación y detalla instrucciones informáticas para la publicación de los datos. También reitera las instrucciones anteriores sobre la gestión de solicitudes de acceso a información pública. Este oficio comenzó a regir el 1 de julio de 2010.

El *Oficio Ordinario N°1220* del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, distribuido el 25 de agosto de 2010 entrega las directrices para cumplir con la instrucción General N°9 del Consejo para la Transparencia, que comenzó a regir el 1 de septiembre de 2010.

2.6 Transparencia y Democracia

2.6.1 Democracia¹⁸

En la mayoría de los casos la palabra "democracia" es usada como sinónimo de libertad, de igualdad, de gobierno de mayoría, de justicia social, de fraternidad, etc.

Lo cierto es que la democracia constituye un régimen político que implica no sólo una forma de gobierno y estructura económica social, sino también valores, actitudes y conductas democráticas. Además, es el sistema político usado en la mayor cantidad de países en el mundo.

El fundamento de la democracia es el reconocimiento de la dignidad de la persona humana. Las personas son libres y conscientes de su libertad, tienen la facultad de decidir y elegir.

La democracia es la forma de organización social y política que mejor garantiza el respeto, el ejercicio y promoción de los derechos humanos. La democracia, al igual que los hombres y las mujeres, es perfectible.

Desde el punto de vista político, la democracia es una forma de gobierno en que la propia sociedad, orienta y dirige el poder del Estado. Abraham Lincoln en 1863 la definió como "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

¹⁸ <http://www.bcn.cl/ecivica/democracia>, *Democracia*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

El gobierno democrático parte del supuesto de que todos los miembros de la nación están llamados a intervenir en su dirección. Da la posibilidad de participar en el destino de la sociedad, para el interés común general.

La democracia como hecho histórico tiene su origen en el siglo V antes de Cristo, para designar la forma de organización política que adopta la polis de Atenas. Este régimen fue instaurado después de un largo proceso de reformas y cruentas revoluciones. Etimológicamente, la palabra "democracia" se compone de dos palabras griegas: "demos", que significa pueblo, población, gente, y "kratos", que significa poder, superioridad, autoridad.

Características de la democracia

- Es constitucionalista, pues sienta sus bases en una Carta Fundamental donde se Establece la organización y atribuciones de los poderes públicos como también se reconocen y garantizan los derechos humanos.
- Establece el bien común como fin del Estado.
- Es el Gobierno de la mayoría con respeto a los derechos de las minorías.
- Permite el pluralismo ideológico y político.
- Incentiva las libertades políticas que rodean al proceso electoral
- Permite elecciones libres periódicas de los gobernantes según las normas preestablecidas, con sufragio universal, secreto, personal, igual y debidamente informado de los ciudadanos.
- Se da una competencia pacífica del poder. Se descarta todo tipo de violencia tanto física como verbal, al igual que el terrorismo.
- Se distribuye el Poder del Estado en órganos diferentes, para evitar el abuso de uno de ellos a través del control de los otros.
- Se reconoce la autonomía de los cuerpos intermedios de la sociedad para que los ciudadanos satisfagan diversas necesidades.
- Permite la vigencia efectiva de un estado de derecho.

2.6.2 Transparencia y Democracia como Derecho Ciudadano

La información obtenida a través del acceso a la información, eleva la exigencia sobre la gestión pública y esto permite que los ciudadanos participen mejor informados y tomen mejores decisiones en los procesos democráticos.¹⁹

Jacqueline Peschard (Transparencia y Partidos Políticos), establece que “La transparencia es uno de los requisitos de un gobierno que no solamente aspira a ser democrático en cuanto a su origen, es decir, porque surgió de un proceso electoral libre, justo y competido, sino en cuanto a su operación, o sea, por la manera en que desarrolla las distintas actividades que tiene encargadas. La transparencia es una de las variables de la ecuación de la gobernabilidad democrática.”

José Antonio Aguilar Rivera (Transparencia y democracia: claves para un concierto), precisa el papel que desempeña la transparencia en el gobierno democrático:

- Evaluación de los gobernantes: Probablemente la función capacitadora más evidente es aquella que permite, en una democracia representativa, a los electores premiar o castigar el desempeño de sus gobernantes y representantes.
- Rendición de cuentas: La transparencia está asociada, de manera notable, con la idea de rendición de cuentas.

Retrospectivamente la transparencia sirve para exigir cuentas a los gobernantes. Por rendición de cuentas entendemos la obligación de los funcionarios de responder por lo que hacen y la que atañe al poder de los ciudadanos para sancionar los resultados de la gestión en caso de que hayan violado sus deberes públicos.

- Control del poder público. Al igual que la separación de poderes, el conjunto de Derechos fundamentales y la existencia de una constitución escrita, la transparencia sirve para limitar el poder del gobierno.

Este control se efectúa a través de la vigilancia y la fiscalización de las acciones de los políticos y funcionarios. La vigilancia, a su vez, disuade las malas conductas por parte de los servidores públicos.”

- Fortalecer a la autoridad política: la transparencia sirve para generar confianza

¹⁹ <http://www.mexicoabierto.org/Participacion/2008/Participacion-2008-xedo/EDO-MEXICO/73.pdf>,
Democracia y Transparencia, Fecha de Consulta: 22/09/2010

En el electorado y aumentar la posibilidad de que el pueblo consienta las políticas adoptadas.

- Detección y corrección de errores: facilita que la toma de decisiones sea más concienzuda y hace que sea más sencillo aprender de los errores y corregirlos. Impide a los poderosos invocar la secrecía y aislarse, como están naturalmente inclinados a hacer, de críticas, argumentos alternativos e ideas frescas.

Bajo los principios de máxima publicidad y la transparencia, las dependencias, entidades, organismos públicos centralizados y descentralizados, los órganos autónomos, federales, estatales o municipales; así como los institutos Electorales e incluso los partidos políticos, han tenido que otorgar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información.

Como lo señala Mauricio Merino (Transparencia: libros, autores e ideas), en referencia a la transparencia. “Nos sirve para recordarles que sus funciones solamente se justifican en la medida en que se correspondan con el interés público, se atengan a las reglas del juego públicamente fijadas y rindan cuentas de las decisiones que toman a nombre de todos.

La transparencia, que como hemos visto es algo más que derecho a la información, puede ser mucho más útil, si se entiende como herramienta para combatir la apropiación privada de los espacios públicos”.

Existe coincidencia en diversos autores, en que un gobierno democrático es un gobierno transparente; que los ciudadanos requieren información para evaluar críticamente a sus gobernantes y exigirles cuentas; que la transparencia y democracia requieren, una ciudadanía activa y participativa; y la ciudadanía requiere transparencia y democracia para actuar y participar con libertad.²⁰

2.7 Transparencia y Participación Ciudadana

2.7.1 Participación Ciudadana

La Participación Ciudadana es cuando nosotros los ciudadanos intervenimos en la vida pública y privada del país en el ámbito público deriva de una contradicción entre poderes. Se plantea en la medida en que existe un Poder (Estado, Administración

²⁰ <http://www.mexicoabierto.org/Participacion/2008/Participacion-2008-xedo/EDO-MEXICO/73.pdf>,
Democracia y Transparencia, Fecha de Consulta: 22/09/2010

Pública) y un no poder (ciudadanos) que quiere participar, es decir "tomar parte" o ejercer algún aspecto de ese poder y, en definitiva, tener más poder (ya sea mediante la información, el control, la participación en la gestión, etc.). Participar es eso: tomar parte en algo en que hay diferentes partes, "ser partícipe de Si, la relación dependerá del poder que tenga cada parte. Si el poder de unos es total y el de los otros casi nulo, la participación será muy difícil. Algo que se "otorga graciosamente" por los que ostentan el poder. En definitiva, un sistema es más democrático en la medida en que los ciudadanos tienen, individual y colectivamente, verdadero poder como tales, no son meros súbditos y son, por lo tanto, más sujetos.

El objetivo que persigue la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos no es otro, por tanto, que darle contenido y ampliar la democracia (recordemos que democracia significa "gobierno del pueblo"), avanzando en lo que se conoce como "democracia participativa". En contraposición, cuando en un país sólo se practican algunas de las libertades básicas (voto cada cuatro años, libertad de expresión,...) podemos hablar de "democracia formal". En las sociedades complejas la participación persigue que los habitantes de un lugar sean más sujetos sociales, con más capacidad para transformar el medio en que viven y de control sobre sus órganos políticos, económicos y administrativos.²¹

La participación ciudadana es parte esencial de un sistema democrático, por lo tanto es de gran importancia generar los espacios que contribuyan a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos. El desafío en este ámbito requiere de fortalecer y construir herramientas que permitan un verdadero intercambio entre la sociedad civil y el poder establecido.

Una adecuada implementación de instrumentos que promuevan la participación, genera espacios para que los temas de relevancia nacional sean discutidos con una mayor influencia de la ciudadanía, influyendo en las decisiones públicas y de este modo aumentando la legitimidad de las decisiones políticas.²²

²¹ http://es.wikipedia.org/wiki/Participación_ciudadana, *Participación Ciudadana*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

²² http://www.bcn.cl/carpeta_temas/temas_portada.2005-10-25.4785762907, *Participación Ciudadana*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

2.7.2 Transparencia y Participación Ciudadana

La Transparencia, es una herramienta de participación ciudadana²³.

Conocer e identificar los instrumentos y herramientas de información, transparencia y participación ciudadana, son claves en gobiernos abiertos y participativos ya que solo así, se mantiene la confianza y credibilidad de los ciudadanos en sus instituciones, gobernantes y así fortalecer la democracia.²⁴

La ejerce en este caso, a través del Control ciudadano.

El Control Ciudadano²⁵ es el ejercicio del derecho que tiene la ciudadanía a fiscalizar a sus autoridades a través del seguimiento en la ejecución de proyectos y de la acción gubernamental.

En forma específica, ésta incluye el manejo de los recursos públicos por parte de las Autoridades. Como ejemplo, están las contralorías ciudadanas que investigan casos De corrupción en la Administración Pública. Los mecanismos de control ciudadano a la gestión pública son útiles porque le otorgan un respaldo de credibilidad a una Administración honesta y transparente.

3. Del Consejo de la Cultura y las Artes

3.1 Definición ²⁶

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es el órgano del Estado encargado de implementar las políticas públicas para el desarrollo cultural. Nuestra misión es promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional; así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que estimulen una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

²³ http://www.galrm.cl/nweb_portal/site/imprimir.php?&codCodigo=449&codigo=codNoticia&tabla=nmc_noticias, *La Ley de Transparencia: Una de las principales herramientas de empoderamiento ciudadano*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

²⁴ <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/vimprimiblemodule4.pdf>, *Seminario en Transparencia y Buen Gobierno*, Fecha de Consulta: 22/09/2010.

²⁵ <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/vimprimiblemodule4.pdf>, *Control Ciudadano*, 22/09/2010

²⁶ <http://www.cnca.cl/portalcna/index.php?page=seccion&seccion=865>, *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

El Consejo fue creado por la Ley 19.891, que entró en vigencia el 23 de agosto de 2003, y fue promulgada el 31 de julio del mismo año por el entonces Presidente Ricardo Lagos Escobar. El 23 de agosto fue publicada en el Diario Oficial.

3.2 Funciones del Consejo de la Cultura²⁷

- *Estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.*
- *Ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste.*
- *Apoyar la participación cultural, la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habitan esos mismos espacios.*
- *Facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.*
- *Establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, coordinándose para ello con el Ministerio de Educación, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales.*
- *Fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.*
- *Impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y*

²⁷ <http://www.cnca.cl/portalcnca/index.php?page=seccion&seccion=865>, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fecha de Consulta: 22/09/2010

patrimoniales del país, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura.

- *Proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales* y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo. *Establecer vínculos de coordinación y colaboración con reparticiones públicas* que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- *Desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas* cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- *Diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional*, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público.

3.3 Reglamento²⁸

El Reglamento es aprobado el día 12 de septiembre 2003 durante el Gobierno de Ricardo Lagos Escobar y por el entonces ministro de educación, el Sr. Jaime Bitar Chacra. En consideración de la ley 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dispone que las designaciones de los integrantes que indica del Directorio, del Comité Consultivo Nacional, de los Consejos Regionales y de los Comités Consultivos Regionales deban realizarse en la forma que determine el reglamento.

3.3.1 *Del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*

Establece que la Dirección superior del CNCA corresponde a un Directorio, que esta integrado por miembros por derecho propio que es El Presidente del Consejo; El Ministro de Educación y El Ministro de Relaciones Exteriores; Los Ministros, a que se refieren los números 2 y 3 de este artículo, podrán delegar su participación en

²⁸ <http://www.cnca.cl/portal/galeria/text/text2602.pdf>, *Reglamento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*, Fecha de Consulta: 22/09/2010

representantes permanentes, lo que deberán informar al Presidente del Consejo, sin perjuicio de reasumir cuando lo estimen conveniente.

3.3.2 *Del Comité Consultivo*

El Comité Consultivo Nacional tiene por tarea fundamental asesorar al Directorio en lo relativo a las políticas culturales, planes de trabajo y preparación de proyectos de ley y actos administrativos concernientes a la cultura. Estará integrado por quince personas de reconocida trayectoria y experiencia en las áreas de la creación artística, el patrimonio cultural, la actividad académica y la gestión cultural.

3.3.3 *De los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes*

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentrará territorialmente a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes.

Los Consejos Regionales tendrán su domicilio en la respectiva capital regional o en alguna capital provincial, según lo determine el respectivo Consejo.

Los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes estarán integrados por:

- El Director Regional, quien lo presidirá.
- El Secretario Regional Ministerial de Educación.
- Una personalidad representativa de las actividades culturales de las comunas.
- Cuatro personalidades regionales de la cultura.

3.4 Compendio de Legislación Cultural²⁹

Es la sistematización y síntesis de diversas instituciones y normas legales que configuran el sistema jurídico sobre el que se sustenta la promoción, fomento y conservación del patrimonio cultural y los derechos y obligaciones que regulan las relaciones entre agentes públicos y privados en el sector cultural. El libro establece revisa la institucionalidad que rige al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el régimen que rige en el país a la industria del libro, la música y el audiovisual; el patrimonio cultural, y el reconocimiento de los derechos culturales en el orden constitucional chileno y el derecho internacional.

²⁹ Compendio de Legislación Cultural, Editorial Jurídica, Año 2009

3.5 Organigrama Consejo Nacional de la Cultura y las Artes³⁰

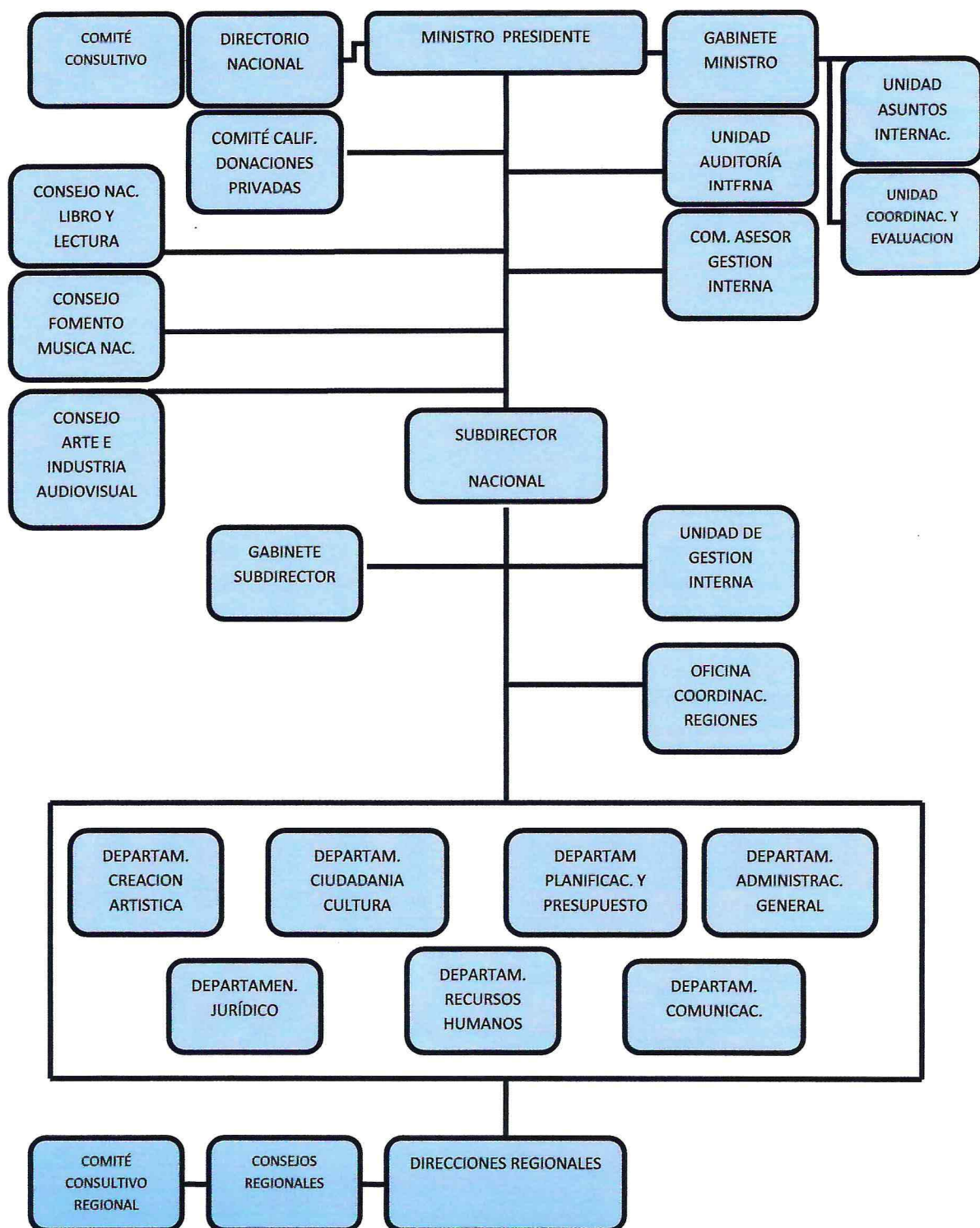


IMAGEN N°3. ORGANIGRAMA CONSEJO NAC. DE LA CULTURA Y LAS ARTES

³⁰ <http://201.238.248.67/~cncatran/web/organigrama/index.htm>, Organigrama, Fecha de Consulta: 23/09/2010

4. De la Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República (CGR) es un órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos.

Es esencialmente una entidad de control de legalidad de los actos de la Administración del Estado, que no está sometida al mando ni a la supervigilancia del Poder Ejecutivo ni del Congreso Nacional.

La labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora; de carácter jurídico, contable y financiero, pues está destinada a cautelar el principio de legalidad, es decir, verificar que los órganos de la Administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a los procedimientos que la ley contempla.³¹

4.1 Funciones³²

- **Función jurídica**

La función principal de la Contraloría General de la República consiste en ejercer el control de juridicidad de los actos de la Administración: Función jurídica. Esta tarea se cumple mediante la emisión de pronunciamientos jurídicos obligatorios para la administración del Estado, dictámenes y oficios que conforman la llamada jurisprudencia administrativa como también a través del control de las órdenes formales emanadas de la administración activa, control que puede ser preventivo, simultáneo o a futuro. En particular, el control preventivo de juridicidad se lleva a cabo mediante el trámite constitucional de la toma de razón.

- **Función de Auditoría**

A la Contraloría General le corresponde además, efectuar auditorías con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas jurídicas, el resguardo del patrimonio público y respeto del principio de probidad administrativa. A través de estas auditorías se evalúan los sistemas de control interno de los servicios y entidades; se fiscaliza la

³¹http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111 , Fecha de Consulta: 21/11/2010

³²http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111 , Fecha de Consulta 21/11/2010

aplicación de las disposiciones relativas a la administración financiera del Estado, particularmente, las que se refieren a la ejecución de los estados financieros; se comprueba la veracidad de la documentación sustentatoria; verifica el cumplimiento de las normas estatutarias aplicables a los funcionarios y se formulan las proposiciones que sean adecuadas para subsanar los vacíos que detecta.

- **Función Contable**

Otra de las funciones del Organismo, es la de generar información estructurada y sistemática sobre los eventos económicos que modifican los recursos y las obligaciones del Estado y que está destinada a apoyar el proceso de toma de decisiones de los poderes del Estado, de las autoridades administrativas y de los órganos de fiscalización. Del mismo modo, su finalidad es promover la información de la gestión del estado entre la comunidad. Para ello, consolida los registros que deben efectuar los servicios, conforme a los principios y normas contables básicas y procedimientos que ella determina.

- **Función Jurisdiccional**

La Constitución Política encarga a la Contraloría General de la República la labor de juzgar las cuentas de las personas o funcionarios que tienen a su cargo fondos o bienes públicos, de velar por la legalidad de sus ingresos, gastos y también por la integridad del patrimonio estatal. Este procedimiento tiene por objeto perseguir la responsabilidad civil extracontractual de los funcionarios o ex funcionarios que hayan causado daño al patrimonio público y, para tal efecto, la Ley N° 10.336 ha regulado la institucionalidad conforme a la cual este Organismo Contralor debe llevar a cabo dicha función jurisdiccional, contemplando para tal efecto la existencia de una Fiscalía y de los Tribunales de Cuentas de Primera y Segunda Instancia.

4.2 Organigrama Contraloría General de la República

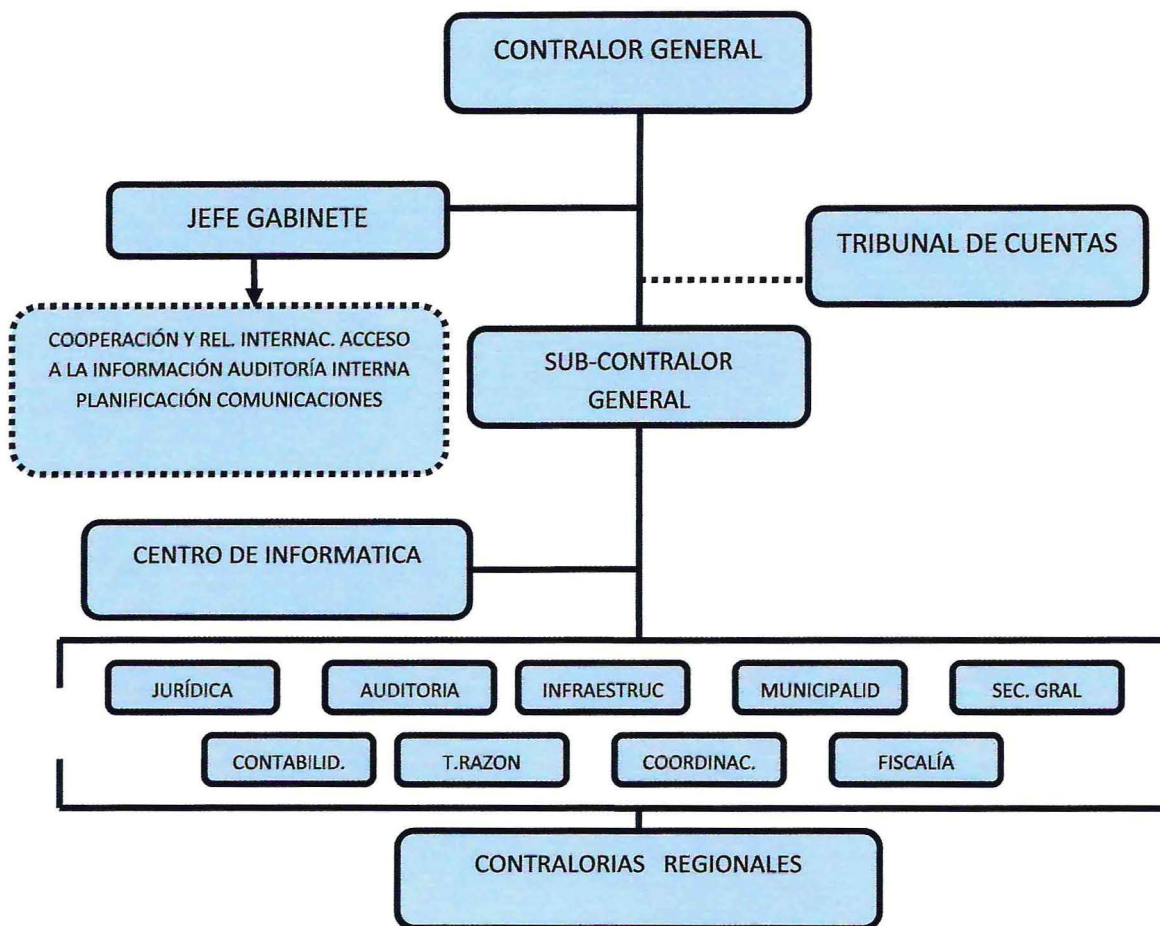


IMAGEN N°4. ORGANIGRAMA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CAPITULO III

Marco Metodológico

1. Método Descriptivo

Dentro de este capítulo se muestra la metodología aplicada en análisis de las entrevistas realizadas en los distintos organismos involucrados, que son el Consejo Nacional de la Cultura, como Institución en análisis, la Contraloría Regional de la Republica como órgano fiscalizador de la transparencia activa además de los informes emitidos por este y el Consejo para la Transparencia, como el Órgano Fiscalizador de la Transparencia.

La Metodología que se utilizó en este análisis es el método descriptivo que se utiliza para recoger, organizar, resumir, presentar, analizar y generalizar los resultados de las observaciones. Este método implica la recopilación y presentación sistémica de datos, para dar una idea clara de una determinada situación. Las ventajas que tiene este estudio es que la metodología es fácil, de corto tiempo y económica.

El propósito del estudio descriptivo, es describir las situaciones y los eventos tal como se presentan.

2. Tamaño y Muestra

Como se ha mencionado, en el desarrollo de este proyecto, se realizaron 6 entrevistas, en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la Contraloría Regional y en el Consejo para la Transparencia. El objetivo de este estudio es conocer en la práctica si es que normativamente, se está cumpliendo con los parámetros establecidos en la Ley 20.281 de Transparencia y Acceso a la Información específicamente en el área de la Transparencia Activa en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

3. Recopilación y Análisis de Datos

Los Datos se Recopilaron a través de dos medios: una serie de entrevistas, en el Consejo de la Cultura y las Artes, mediante la cual, se obtuvieron datos relevantes acerca de la implementación de la Ley 20.285 en esa institución, tomando aspectos relevantes como son el tiempo de implementación, la capacitación, los principales

problemas a los que se vieron enfrentados, los cambios que se debieron efectuar y los principales desafíos que se presentan en el ámbito de la Transparencia Activa.

En el Consejo para la Transparencia se hicieron dos entrevistas, a la Dirección de Normativa y a la Dirección de Fiscalización de transparencia activa, de lo que se logró pesquisar, la metodología utilizada para hacer las respectivas mediciones y verificar el grado de cumplimiento de la normativa en Transparencia Activa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Finalmente, la entrevista hecha en la Contraloría Regional de Valparaíso, que pretendía verificar los pronunciamientos respecto a Transparencia, logró visualizar un problema mayor referente a las atribuciones y competencias de este órgano, respecto transparencia activa, que será analizado en detalle mas adelante.

A través de la Información recabada en el Consejo para la Transparencia, se logró conocer el Sistema Metodológico junto a los Indicadores que se utilizan para medir el grado de cumplimiento en cuanto a transparencia activa, es decir, si cumple o no con lo establecido en la ley, con lo cual, este instrumento también consiste como recopilador de datos trascendentales respecto al Objetivo Central de estudio de nuestro Trabajo.

CAPITULO IV

Presentación de Resultados

En este capítulo se da a conocer el análisis e interpretación de los resultados que se obtuvieron después de realizar el proceso de investigación mencionado en el capítulo anterior.

El análisis e interpretación permitirán identificar los puntos de interés entre los elementos teóricos y los datos obtenidos de la realidad.

1. Resultados

Clasificaremos los resultados desde los obtenidos a partir de las entrevistas realizadas en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las obtenidas desde la Contraloría Regional de Valparaíso y en el Consejo para la Transparencia, y luego a través de una Tabla con indicadores, se medirá el Grado de Cumplimiento de la Transparencia Activa, según el artículo 7º de la Ley 20.285, que enumera los aspectos que deben estar publicados en el sitio Web del CNCA

1.1 Resultados Obtenidos a Partir de las Entrevistas

1.1.1 Datos Obtenidos en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Primera Entrevista

- *Entrevistado: Rafael Araya Bugueño*
- *Cargo: Encargado Jefe Control de Gestión*
- *Fecha de Entrevista: Martes 16 Noviembre 2010*

1. ¿Cual fue su experiencia en relación a la implementación de la ley 20.285 de Acceso a la Información pública, específicamente en el área de transparencia activa?

Me correspondió trabajar en el equipo del nivel central que estuvo a cargo de la preparación institucional, aquí hubo un gran compromiso de las autoridades y también se logró convocar a un equipo importante de profesionales. Era desafiante preparar en 4 o 5 meses a un servicio público de alcance nacional para que estuviera a la altura de esta gran reforma administrativa como la puesta en vigencia de la ley de acceso a la información pública. El trabajo rindió sus frutos, observadores externos evaluaron muy

bien la puesta en marcha de esta norma en el Consejo de la Cultura, se puede revisar en la prensa de la época.

2. ¿Hubo cambios estructurales en el CNCA para poder implementar la Ley de Transparencia? ¿Si es que hubo, cuales fueron estos?

En cuanto estructura no fue mayor el cambio. Se trabajó a nivel de funciones, se generaron los procesos administrativos. Se creo una unidad especializada a nivel estratégico, pero a niveles operativos se avanzó con las estructuras y funcionarios que había. Lo que evalúo como un acierto del proceso de preparación e implementación.

3. ¿Se presentaron problemas al momento de la Implementación?

La implementación de la ley implicó preparar un cambio cultural en la vida funcionaria. Esta reforma tuvo una implementación vertical y vertiginosa. Otros países, incluso algunos de estados de desarrollo mayor que el nuestro se tomaron 3, 4 ó 5 años. En Chile el proceso fue de 7 u 8 meses. La gestión pública chilena, salvo las municipalidades (donde tenemos déficits mayores), aprobó con creces. Hubo un compromiso político, hubo compromiso de las autoridades de los servicios, hubo compromiso de los funcionarios de todos los estamentos. Si hubo problemas en la implementación, después de 17 meses ya no me acuerdo, lo que da una señal del volumen o importancia de esas dificultades.

4. Si es que hubieron problemas ¿Cuáles fueron estos problemas?

Dificultades menores, como las mencionadas en el punto anterior

5. ¿Los Funcionarios fueron capacitados para la Implementación de la ley de Transparencia?

Si, se diseñó un programa de capacitación que aprobó la autoridad en octubre del 2008, se propuso capacitar a la mayor cantidad posible de funcionarios.

6. ¿De que manera fueron Capacitados los Funcionarios?

Se realizó capacitación externa a todos los funcionarios del Servicio por organismos externos especializados en la materia (Fundación Proacceso). Se capacitó a los/as profesionales del nivel central y de las regiones, a los equipos del nivel central que fueron encargados de implementar esta materia y también a los equipos regionales.

7. ¿Cuanto tiempo duró esta capacitación?

Se realizaron antes y después de la puesta en marcha de la ley en abril del 2009.

8. ¿Cuántos Funcionarios fueron Capacitados?

Un gran porcentaje de los funcionarios, yo estimo al menos unos 250 funcionarios y funcionarias. También incluyo aquellos trabajadores contratados a honorarios.

9. ¿Facilitaría el Trabajo en cuanto a la transparencia activa si cada región contara con su propia página Web?

No. Mi experiencia es que este tipo de reformas administrativas deben estar fuertemente centralizadas. En el diseño, también en la implementación. Se requiere amplio control, y centralizadamente es más cercano el control.

10. ¿Cuáles son los principales desafíos que se presentan en el ámbito de la Transparencia activa?

Está pendiente capacitar a la ciudadanía, aquí se reconocieron derechos para toda la ciudadanía, esto es un gran paso en la gestión pública. Lo que queda pendiente es capacitar, difundir a todos los niveles. Mientras esto se desarrolle más eficaz será la ley, más amplio será el ejercicio de los derechos, habrá una mejor democracia.

11. ¿cuales serias sus propuestas para mejorar el ámbito de la Transparencia activa en el CNCA?

Avanzar incorporando nuevos formatos de difusión, la televisión abierta por ejemplo. En cuanto a contenidos difundir aspectos como las metas programáticas y el cumplimiento. Utilizar el semáforo para graficar cumplimientos o incumplimientos.

Segunda Entrevista

- *Entrevistado: Estefanía Yáñez Benítez*
- *Cargo: Encargado Transparencia Activa*
- *Fecha de Entrevista: Martes 16 Noviembre 2010*

1. ¿Quien fiscaliza el Cumplimiento de la Normativa respecto Transparencia Activa?

No es efectivo que la Contraloría haga fiscalizaciones en el ámbito de la Transparencia Activa. La Contraloría Tiene una Función de fiscalización de rendición de cuenta de los Servicios Públicos, sin perjuicio de que muchas veces en dictámenes hace referencia

Nuestro fiscalizador en el área de la Transparencia Activa es el consejo para la transparencia.

La contraloría solo debería determinar la juricidad de los actos administrativos que emiten los organismos públicos, sin embargo la Contraloría con el tiempo ha adquirido mayor poder, y se ha pronunciado respecto a transparencia activa sin embargo no hay ninguna normativa que la contraloría deba fiscalizar la normativa de la transparencia activa.

Este fenómeno se da, porque antiguamente cuando los servicios públicos a través de transparencia pasiva no entregaban la información la gente iba a reclamar a la contraloría, y la Contraloría señalaba que la competencia era para el consejo para la transparencia y no para la Contraloría

Y cuando se reclamaba al consejo para transparencia respecto de incumplimiento de Transparencia Activa y además solicitaban un sumario al Consejo para la Transparencia por no estar cumpliendo con la normativa, y en estas situaciones el Consejo para la Transparencia señalaba que este sumario, debía solicitarse directamente en el servicio, o a través de la Contraloría, ellos solamente podían fiscalizar el incumplimiento y aplicar las sanciones conforme al artículo 44.

La contraloría no puede revisar la página y verificar si se cumplen con los ítems. Solo pueden pronunciarse respecto de que la competencia de fiscalización es para el Consejo para la Transparencia.

2. ¿Cual es la Labor del Funcionario “Enlace” de Transparencia Activa?

La transparencia activa implica tener un funcionario que ejecute la labor de enlace entre el consejo para la Transparencia y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y este se implementó en la institución en septiembre del año 2008

Este verifica que las resoluciones estén publicadas en el servicio el día 10 de todos los meses. (La última publicación fue el 10 de noviembre) puesto que nos sometemos a la fiscalización mensual por parte del Consejo Para la Transparencia

3. ¿Cómo se superan los problemas interpretativos que se han presentado?

El consejo para la transparencia ha enviado instructivos, que son instrucciones generales, con estos instructivos el Consejo para la Transparencia ha aclarado ciertos puntos que se encontraban en discusión con el Consejo.

Por ejemplo, la Ley 20.285 solicitó que los RUTs eran privados, y luego con el instructivo 4, 7 y 8 decían que eran públicos, entonces existía una ambigüedad, los instructivos dan a entender que es lo que quiere el consejo de transparencia para la satisfacción de la ciudadanía

4. ¿Se han recibido sanciones u observaciones?

Se han recibido observaciones, pero no reclamamos por incumplimiento transparencia activa.

No existe ningún servicio público que haya recibido sanción como multa (50% remuneraciones del jefe del servicio), puesto que aun estamos en marcha blanca, solo se habla de sanciones, para generar la obligatoriedad

5. ¿Hay auditoría interna que fiscalice el cumplimiento de la normativa en transparencia activa en el CNCA?

No hay auditoría respecto de la transparencia activa desde la implementación, pero existe un programa que detecta "Warning" que es la advertencia de la información que este bien subida, que los montos sean correctos, etc., en forma automática.

El digitador sube la información, recibe la resolución, la escanea y la sube a la página. Y luego el validador, revisa el contenido de la información, que es el jefe del departamento o el director regional

6. ¿Cuáles fueron los inconvenientes al momento de la implementación?

El principal inconveniente, fue la información que se debía subir.

Se exigía la información respecto de programas de subsidios y beneficios que entregan los respectivos organismos, sin embargo no todos los actos administrativos de los servicios públicos, están enmarcados a lo que el artículo pide. Ya que los Fondart no son subsidios, no se subsidia a los artistas, se fomenta el arte y la cultura. Era complicado asimilar los subsidios a fondos concursables. En este sentido hubo

muchas conversaciones con el Consejo para la Transparencia con el fin de no provocar confusión a la ciudadanía.

Otros Problemas, fueron referidos a la Estructura orgánica ya que lo que aparece como estructura orgánica es muy amplia, porque el Consejo de la Cultura, tiene en su estructura a organismos colegiados, como son los Comité Consultivos, que son semi-privados, semi-estatales, entonces, surgía el problema de si se incluía o no.

Problemas respecto a la toma de decisiones en las resoluciones, porque las resoluciones de termino de proyecto, en las que se celebra un convenio de ejecución, se ejecuta y se rinden los dineros, al cerrarse el proyecto, el Consejo de la Cultura, debía emitir una resolución de termino de convenio, y no se sabia donde aplicar esta resolución, si como un efecto a terceros, o como un cierre administrativo interno sin sentido.

Problemas Informáticos, la idea de la administración publica no era formalizar la información. Los servicios públicos en general, no tienen informatizada la información, entonces se tuvo que informatizar todo, los honorarios, etc., todo en archivo Excel, y no podían haber errores,

Entonces le problema es que la información no estaba sistematizada en los servicios públicos. Fue caótico subir la información y que no se cayeran los sistemas, había que hacer un traspaso de información que no se podía perder ni confundir.

Otros problemas: un digitador no podía ser contratado a honorario por la responsabilidad que significaba, al igual que las OIRS, que antes eran todas a honorarios, sin embargo por la implementación de esta ley deben ser a Contrata por la Responsabilidad que tienen al entregar la Información en el Consejo de la Cultura.

7. ¿Sería más fácil que cada región tuviera su pagina Web?

La idea de centralizarla era porque las regiones no contaban con abogados o administradores públicos con conocimiento del tema, entonces, fue una manera mas fácil de controlar, y para evitar conflictos. En el futuro probablemente se va a descentralizar.

Sin embargo, toda la información que viene de regiones, es publicada por el CNCA, sin embargo debe existir un control jurídico con conocimiento en el tema o si no, no se podría

8. ¿Que se espera con la Implementación de la Ley 20.285?

El servicio esta en proceso de ordenamiento de la información y se espera cumplir con los plazos de la ley y cumplir con la ley en cuanto en contenido, sin embargo se esta evolucionando hacia “las buenas practicas” incentivada por el consejo para la transparencia.

Durante los próximos meses, se comenzara con la implementación de las buenas prácticas, unir transparencia activa con pasiva. Publicar las solicitudes de información del requeriente y hacer la información mas amigable para el ciudadano

9. ¿Se generan solicitudes de la información que esta en el banner de Gobierno transparente?

En general hay rango de solicitudes de información que esta en Transparencia Activa muy bajo, son 3 o 4 solicitudes al mes, sin embargo hay meses en que aumenta cuando se publican los seleccionados del Fondart.

10. ¿Que es lo que se espera de la Ley?

Los funcionarios no deben temer la entrega de la información pública y ordenar los procesos internos

Tercera Entrevista

- *Entrevistado: Eduardo Rojas*
- *Cargo: Encargado Informático de Transparencia Activa*
- *Fecha de Entrevista: Martes 16 Noviembre 2010*

1. ¿Cuando de comenzó a implementar la Transparencia Activa

Esto partió el 2006 con el instructivo 8 de buenas prácticas

El año pasado salio la ley con carácter impositivo, y a través del gobierno transparente

Luego se implementó un sistema interno para dar cumplimiento. Hubo redistribución de tareas para poder implementar el sistema

2. ¿Que es lo que hace la Sección informática en relación a la Transparencia Activa?

La sección administra el sistema, y además lo desarrolla, hay un sistema que se desarrolla, el "Warning" y además, el manejo de la Intranet de Transparencia Activa.

3. ¿Como se detectan los errores que se puedan presentar en torno a la página Web?

Hay 3 niveles de seguridad el digitador, que es la persona que sabe la información, que tienen la obligación de revisar la información en forma y fondo, luego viene el validador, que es el jefe del departamento o director regional y el último nivel, es el encargado institucional que valida que todo esto Ok antes de subir a Internet.

Se trabaja con intranet, y al estar Ok, se sube a Internet.

4. ¿Que es el Warning?

Es una automatización de un proceso anterior que se realizaba de una forma semi-manual

5. ¿Cuando se implementó el banner de gobierno transparente cual fue la información que se subió?

Se han actualizado a medida de los instructivos del consejo para la transparencia

En un inicio marco normativo, compras, transferencias, actos y resoluciones, dotación. Y toda la demás información se ha subido progresivamente

6. Cuales fueron los problemas a nivel informático que subieron con la implementación de la Ley 20.285

Fue la revisión de la información el principal problema, estábamos ciegos en ese instante, porque no se sabía si era lo que se tenía que subir y la calidad de la información, que fuera lo requerido que no faltaran datos, etc.

7. ¿Que aspectos deberían mejorar o cuales serían propuestas respecto de la Transparencia Activa?

Hay que mejorar la calidad de la información que es para la ciudadanía, hacer encuestas de satisfacción del usuario.

8. ¿Facilitaría el trabajo que cada región contara con su pagina Web?

No, porque hay que ser conciente que las direcciones regionales son equipos pequeños, atareados de trabajo, con recursos limitados, y es sumarle una labor complicada, ellos utilizan el sistema, pero solo con lo que tienen que hacer que es actualizar la información

9. ¿Las Visitas han incrementado desde la implementación?

Durante el año pasado a la fecha, el número de visitas era un 30% más de visitas al banner de Gobierno transparente en comparación con este año, que hay 2600 aproximadamente.

1.1.2 Datos Obtenidos en Contraloría Regional de la República

- *Entrevistado: Marta Johnson Oportus*
- *Cargo: Jefe Unidad Auditoria*
- *Fecha de Entrevista: Jueves 11 Noviembre 2010*

1. ¿Cuál es la Competencia que Tiene la Contraloría General de la República respecto de la Transparencia Activa?

La Contraloría debe fiscalizar la legalidad de los actos administrativos, por lo que la Contraloría se pronuncia, pero solo a nivel general, no hay un ítem específico en los dictámenes o informes que se refiera a transparencia activa, se fiscaliza al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, al igual que cualquier servicio, utilizando la misma metodología y a nivel general, igual que los demás actos administrativos.

2. ¿Se ha pronunciado la Contraloría respecto de Transparencia Activa?

La Contraloría, ha emitido 4 informes sobre el Consejo de la Cultura, por todas las irregularidades que han salido a la luz, sin embargo no se ha revisado el tema de Transparencia Activa

3. ¿se planifica incluir en los informes, aspectos sobre transparencia activa, en el caso de que el Consejo Nacional de la Cultura estuviese trasgrediendo la normativa?

La Contraloría evita pronunciarse sobre ese tema, y no hay planificado fiscalizar la Transparencia Activa, puesto que esto es de competencia directa del Consejo para la Transparencia.

1.1.3 Datos Obtenidos en Consejo Para la Transparencia

Primera Entrevista

- *Entrevistado: Rodrigo Cabrera Martínez*
- *Cargo: Encargado Jefe Fiscalización Transparencia Activa*
- *Fecha de Entrevista: Jueves 18 Noviembre 2010*

1. ¿Cuándo se comenzó a implementar la ley en el aspecto de Transparencia Activa?

En la parte de fiscalización de transparencia comenzó por la Comisión de Transparencia y Probidad cuando se hace la Ley y la Moción parlamentaria, y se crea al Consejo para la transparencia en abril del 2009 y de ahí nace sobre un estudio que hizo la Dirección de Estudios, que tenía que haber una fiscalización porque la Ley así lo establece, en ese sentido se crea y se considera hacer un proceso de Fiscalización, que es el primer proceso que se realizó y que terminó hace un par de semanas Atrás

2. ¿Cual fue esta primera etapa?

La Primera Etapa se realizo entre octubre y septiembre, sin embargo este primer proceso, no implicó sanciones, solo fue un parte de cortesía a las instituciones, en las cuales se les indicaban ciertas observaciones y además que habría una segunda etapa

en la que se evaluarían los 14 aspectos de la ley de transparencia con sus respectivas sanciones ante el incumplimiento.

3. ¿Cuándo se realizará esta segunda etapa?

La segunda Etapa, Comienza el día viernes 19 de noviembre y finaliza el día 22 de diciembre y es realizada por la Dirección de Fiscalización y específicamente por la Unidad de Transparencia Activa.

4. ¿Que dificultades se presentaron al momento de comenzar la fiscalización?

Se hizo un proceso de autoevaluación y sensibilización de este proceso para que pudieran existir la menor cantidad de errores e incumplimiento, esta situación sucedió antes de la fiscalización, fue un proceso de autoevaluación, y al realizar esta primera fase de marcha blanca y parte y cortesía (como un proceso de diagnostico) se observaron situaciones sectoriales muy buena y muy malas.

5. ¿Como se verifica que se este cumpliendo con la norma en cuanto a transparencia activa?

La metodología que se utiliza es la misma que se utiliza desde la primera fase de fiscalización, que es una planilla de Autoevaluación de Transparencia Activa, que consta de preguntas con algoritmos matemáticos, y puntajes establecidos, conforme a los 14 ítems establecidos en el artículo 7 de la Ley 20.285. Cada pregunta tiene un grado de importancia relativa, que se estableció a por la Dirección de Estudios a través de Estudios de Mercado y Focus Groups, con lo cual, se determina una importancia de 0% a 100%. Y este instrumento es el mismo que se utilizara en el segundo proceso de fiscalización que comienza el día viernes.

6. ¿Cuales son las falencias en cuanto a fiscalización que puede tener el Consejo para la Transparencia?

El Conocimiento de la Ley, ya que Chile es un país muy centralizado, y la información también se encuentra centralizada, por lo que la información en regiones, puede encontrarse mas desagregada, lo que dificultaría la Labor.

7. ¿Existe un Ranking con el cual las instituciones sujetas a fiscalización estén posicionadas de acuerdo al grado de cumplimiento?

A través del informe que se obtuvo a partir del Primer Proceso, se estableció un Ranking en donde quedan categorizadas las 261 instituciones sometidas a fiscalización

8. ¿El consejo de la cultura en que lugar se encuentra?

De 261 servicios, el CNCA se encuentra en la media. Sin embargo los datos específicos, se manejan en forma interna aun, ya que el proceso aun no se termina, porque pueden ser utilizados por los consejeros.

9. ¿En que aspectos el CNCA se encuentra débil respecto de transparencia activa?

No entrega información puesto que cuando se difunda debe ser a todos por igual, se estima conveniente publicarlo el año siguiente.

10. ¿Cual es la periodicidad de fiscalización?

Solo ha habido un proceso de fiscalización.

11. ¿Se revisa o fiscaliza durante los primeros días hábiles que exige la ley que los organismos deben tener la información actualizada?

No se realizan fiscalizaciones continuas, porque los recursos económicos son escasos, y en la Dirección de Fiscalización solo trabajan 5 personas, por lo que se realiza una segmentación de las instituciones, y se fiscaliza por grupos.

12. ¿Que se espera de la Transparencia Activa?

Que el ciudadano común y corriente cada vez obtenga una información disposición de el, que permita disminuir la transparencia pasiva, que el ciudadano no se acerque a reclamas a los servicios, si no que mire en la pagina, que no sea publico ilustrado el que consulte, si no que cualquier tipo de persona. Desde el punto de vista de las instituciones, mientras mas fiscalizaciones hayan, va a ser mas transparente.

13. ¿La Contraloría tiene atribuciones respecto la Transparencia Activa?

La Contraloría es un Poder del Estado, es un organismo fiscalizador en esencia, puede generar juicio de cuenta a un jefe de servicio, y tiene 3 ámbitos, toma de razón, control administrativo y financiero y control de derecho administrativo del estado, pero el Consejo para la transparencia Fiscaliza el cumplimiento del levantamiento de la

información de los 14 elementos, que son auditados por la contraloría. Son Miradas Distintas, pero complementarias.

14. ¿Cuales son los Desafíos del Consejo para la Transparencia en cuanto a Transparencia activa?

El consejo espera que todos los organismos sujetos a la fiscalización tengan un 100% de cumplimiento, lo que pasa por un proceso de aprendizaje, de cumplimiento y además de eso que cuando fiscalicemos este la información disponible, por eso no se establece un día específico de fiscalización, puede ser en cualquier momento. Ese es el espíritu de la ley que la información se encuentre en forma constante y siempre.

Segunda Entrevista

- *Entrevistado: Andrea Ruiz Rosas*
- *Cargo: Jefe Unidad Normativa, Dirección Jurídica*
- *Fecha de Entrevista: Martes Jueves 18 Noviembre 2010*

1. ¿Que implicancia tuvo la Unidad de normativa en la Transparencia Activa?

La unidad normativa comenzó con todo el proceso de implementación, dicto las directrices preparo las instrucciones, ha negociado con los órganos de gobiernos y llevo el proceso completo, diferenciándola de fiscalización que seria la segunda etapa. Además, del apoyo a la capacitación de todos los funcionarios públicos respecto de la implementación de la Ley

2. ¿Cuando se comenzó a implementar la ley?

Comenzó a regir y comenzó a ser obligatoria a partir del 20 abril del 200, entro a regir la ley y con ello las obligación de de Transparencia Activa

3. ¿Se utilizaba el mismo mecanismo de fiscalización?

El primer procedimiento fue muy general, fue solo de entrada no tuvo lógica ni sistematización, sin embargo después se trabajo después de un año se trabajo con una herramienta de análisis lógico y metodológico que es la que se utiliza hoy en día, los órganos a través de la extranet del Consejo para la Transparencia pueden acceder a una herramienta de autoevaluación que utilizan la misma herramienta de los

fiscalizadores, que es una plantilla cuestionario, entonces si es que son sinceros, estarán muy cercanos a lo que el consejo decide, pueden haber discrepancias en cuanto a interpretación, pero un porcentaje muy marginal, y el consejo lo pone a disposición de todas las instituciones, a diferencia de otros órganos que fiscalizan y no se sabe el porque. Después de este primer periodo de fiscalización se les manda un informe a ellos, y se piden acercarse al consejo.

4. ¿Se puede acceder a ver la autoevaluación de cada institución como Consejo para la Transparencia?

No, el consejo no accede a ver las autoevaluaciones de cada servicio, cuando el consejo la aplique lo hará a cabalidad.

5. ¿Existe un registro que verifique que las instituciones hacen uso de esta herramienta?

No podemos ver los resultados, pero si vemos si han accedido, pero cada institución sometida a fiscalización puede decidir si hacerlo o no.

6. ¿Que dificultades se presentaron cuando se comenzó la implementación de la Ley?

Lo primero que se hizo, que los servicios públicos asumieron la labor de darle un contenido a las normas de Transparencia Activa solo, ellos empezaron con sus órganos internos de coordinación a ver que es lo que tenían que subir el 20 de abril puesto que el Consejo para la Transparencia no existía, por lo tanto fue una dificultad. Ellos mismos generaron sus propias interpretaciones, y en una primera etapa hicieron un gran levantamiento de información de manera casi intuitiva, y esto llevo a que sea complejo cumplir a cabalidad. Todos pusieron su disposición, pero el cambio cultural de pasar de un ambiente muy protegido a publicar todo en la página Web, fue fuerte, y debieron asumir que la información no era de cada servicio, no era propia, comenzaba a ser de todos.

Además, las asociaciones de funcionarios estaban en contra de mostrar los sueldos, sin embargo, luego todos los temores se desvirtuaron.

Otro Problema fue que se subió demasiada información con poca sistematización, por lo que la gente veía una cantidad de documentos que para el ciudadano no era

amigable. Pero para eso fueron dictadas las instrucciones del Consejo para la transparencia, y ahí se comenzó a ordenar.

El nivel de cumplimiento es bastante alto, en promedio un 80% y 90%. Los que incumplen son pocos y en términos puntuales

7. ¿Cuales son las falencias en cuanto a la fiscalización que realiza el Consejo para la Transparencia?

En transparencia activa, no hay grandes obstáculos, porque las páginas Web están a disposición, esta labor no ha resultado compleja, en general los órganos de administración del estado, se han ajustado a los parámetros y todos ponen la información de la misma forma, de acuerdo al software que establece el Consejo Para la Transparencia

8. ¿La Contraloría tiene injerencia respecto de la fiscalización de la Transparencia Activa?

La Contraloría es un órgano con la facultad de interpretar las normas de la administración pública, y dentro de esto esta la ley de transparencia y podrían ejercer una labor de dirección en cuanto a ser consultado por otro porgado, ha existido gran coordinación con Contraloría, cuando les han consulta por Ley de Transparencia, ellos los remiten al Consejo para la Transparencia. Ha habido una deferencia institucional sobre el tema, hay un ámbito puntual entregado al consejo, pero no es una lucha, si no que el Consejo para la Transparencia puede hacer el sumario administrativo o pedirle a la Contraloría que haga el sumario.

9. Las Instituciones deben actualizar la información los primeros días hábiles, a partir de esto, ¿el Consejo para la Transparencia efectúa una fiscalización?

La obligación de los organismos es mantener la información actualizada para los ciudadanos, sin embargo hay periodos de fiscalización establecidos para la fiscalización. No se hace a partir de los 10 días hábiles, salvo que haya un reclamo puntual respecto de transparencia activa, solo en ese caso, estamos obligados a pronunciarnos respecto al reclamo.

10. ¿Se han cursado sanciones?

Sanciones no se han cursado, solo se han cursado decisiones en las que se obliga al órgano fiscalizado a subir información que no se encuentra en la página

11. ¿La Implementación de la Ley, se encuentra aún en un periodo de prueba?

No, el proceso de marcha blanca ya paso, si fuese pertinente efectuar sanciones, esto se realizaría, pero no es por un incumplimiento, si no que es por rebeldía de los servicios, porque no es la idea infraccionar a todos, si no que los órganos mantengan la informaron establecida disponible, nos interesa que se cumpla con la Ley.

12. ¿Tiene alguna injerencia que la persona “enlace” sea contratada a honorarios, por lo cual no tiene responsabilidad administrativa?

Los enlaces son solo facilitadores, la responsabilidad administrativa es interna y el Consejo para la Transparencia no se pronuncia respecto a esto, la sanción es establecida para el jefe del servicio, no para el enlace. Es un tema totalmente interno.

13. ¿Es obligatoria la auditoria interna de la transparencia activa?

Es el órgano auditor interno quien fiscaliza esto, sin embargo, no es una función excluyente

14. ¿Con que fin se implemento la Ley?

Es una decisión país, que busca son ciudadanos informados, si se le da al ciudadano información, es un ciudadano mas activo que ejerce derechos y se fortalece la democracia. Lo que hacer la Ley al otorgar derecho de acceso es reconocer al ciudadano la posibilidad de pedir.

15. ¿El Derecho de Acceso se esta utilizando?

Estamos en un proceso de aprendizaje, se utiliza muy poco, ya que son derechos un poco elevados, hay que tener resueltos otros temas, pero lo importante es que la herramienta esté. Los que la han utilizado se han sentido apoyados.

Falta difusión sin embargo hay una campaña del consejo en los diarios, en las micros, queremos apuntar a un sector de la sociedad para que este mas informado y que sepan que la ciudadanía no necesita un abogado para acceder a la información.

16. ¿Cuales son los desafíos en cuanto a transparencia activa?

Estamos en una etapa de crecimiento y madurez, los desafíos son muy puntuales, y se busca simplemente fortalecer la transparencia activa por áreas. En lo que se ha avanzado, se ha avanzado muy bien y además poder contar en todos los organismos con las buenas prácticas, que es un sistema en el cual, los servicios sin ninguna sanción ni tampoco siendo obligados propenden a hacer la información mas amigables para el ciudadano, facilitando ciertos aspectos a través de los elementos presentados por Transparencia Activa.

17. ¿Cuales son las Propuestas?

Se quisiera en un futuro iniciar procesos de certificación a las instituciones que lo hacen muy bien, como un sello de calidad entre las instituciones públicas.

1.2 Resultados Obtenidos a partir de la Evaluación de Transparencia Activa

El siguiente cuadro, muestra los ítems en los cuales el Consejo para la cultura debe presentar cumplimiento, es decir, la información debe estar publicada en el sitio Web.

Se le otorga puntaje de 1 al ser la respuesta positiva (✓) y 0 punto al ser la respuesta negativa (X)

El análisis del sitio Web del Consejo Nacional de la Cultura (de la información contenida en el banner de gobierno transparente), se efectuó el día 20 de noviembre de 2010, entre las 23:00 y las 01:00

Además en cada ítem en que la respuesta es negativa, se especifica de qué manera se incumple a la normativa.

INDICADORES	SI/NO
1. ASPECTOS GENERALES	
1. Muestra Información	✓
2. Cuenta con Sitio Web Propio	✓
3. Se encuentra publicada la información a través del sitio Web propio o del Ministerio Correspondiente	✓
4. Banner de Transparencia activa en home page	✓
5. Operatividad link	✓
6. Se indica fecha de última actualización	✓
7. No Existen restricciones de uso	✓
8. Link directo al formulario de solicitud de acceso a la información	✓
9. Existe un Link Directo de Acceso al índice de actos y documentos calificados como secretos	✓
10. Se encuentra operativo	✓
11. Presenta Individualización de los actos o resoluciones que declaran la reserva	✓
12. Señala fecha del acto	✓
13. Señala fundamento legal de reserva	✓

14. Presenta enlace al acto	√
15. Enlace se encuentra operativo	√
16. Existe link directo al acto administrativo que fija los costos de reproducción	√
17. El link se encuentra operativo	√
2. ACTOS Y DOCUMENTOS DEL ORGANISMO QUE HAYAN SIDO OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	
18. Existe link a este ítem	√
19. Se encuentra operativo	√
20. Identifica tipo de norma	√
21. Identifica denominación de norma	√
22. Señala número de la norma	√
23. Fecha de publicación en el diario oficial	√
24. Se presentan ordenadas cronológicamente	√
25. Existe vínculo a la norma o a www.leychile.cl <i>*existe un caso en el cual no existe vínculo a la norma, resolución 1839(2009)</i>	X
26. El vínculo se encuentra operativo	√
27. Existen normas que modifiquen actos o documentos publicados en el Diario Oficial	√
28. Se indica fecha de modificación o derogación	√
29. Operatividad del vínculo	√
3. POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	
30. Existe la Información	√
31. Se encuentra operativo	√
32. Indica potestades, responsabilidades, funciones y/o tareas	√

33. Identificación de la fuente legal asociada <i>* en el punto 18, no se muestra esta información</i>	X
34. Existe información de las normas orgánicas	√
35. El link se encuentra operativo	√
36. Normas orgánicas del servicio se presentan primero <i>*Se encuentran ordenadas por orden cronológico</i>	X
37. Señala tipo de norma	√
38. Señala número de norma	√
39. Señala denominación de la norma	√
40. Indica fecha de publicación de la norma <i>*En 5 de las normas, no hay fecha de dictación</i>	X
41. Existe vínculo o link al texto íntegro de la norma	√
42. El link se encuentra operativo	√
43. Existe información de otras normas que atribuyen competencias	X
44. El link se encuentra operativo	X
45. Las normas están ordenadas jerárquicamente	X
46. Las normas de la misma jerarquía están ordenadas cronológicamente	X
47. Se señala el tipo de norma	X
48. Se señala el número de la norma	X
49. Se señala la denominación de la norma	X
50. Indica fecha de publicación de la norma	X
51. Existe vínculo al link o al texto íntegro de la norma	X
52. El link se encuentra operativo	X

53. Se presentan normativas generales que aplican al sector público en su conjunto	X
4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO Y LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y ORGANOS INTERNOS	
54. Se encuentra la estructura	√
55. Existe vínculo a este ítem	√
56. Se encuentra operativo	√
57. Presenta organigrama	√
58. Presenta descripción de funciones otorgadas por ley	√
59. Existe vínculo o link al texto íntegro de la norma	√
60. Se encuentra operativo	√
5. PERSONAL DE PLANTA, CONTRATA Y HONORARIOS CON LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES	
<i>* Se indica lo solicitado de acuerdo a la metodología implementada por el Consejo para la Transparencia, sin embargo, se pudo visualizar que hay funcionarios que no se encuentran en la planta del Consejo de la Cultura, por lo que podríamos llegar a deducir, que la información contenida en este ítem, no es válida.</i>	
61. Existe la información	√
62. Existe vínculo a este ítem	√
63. Se encuentra operativo	√
64. Se presenta separadamente personal planta, contrata, sujeto al código del trabajo y honorarios	√
65. Existe escala de remuneraciones	√
66. Existe link a escala de remuneraciones	√
67. La información de la escala de remuneraciones coincide con los grados especificados en planillas	√

68. La escala de las remuneraciones indica el detalle de las asignaciones aplicables a cada grado para la remuneración mensual	√
69. Indica estamento	√
90. Indica cargo o grado con jornada	√
91. Indica unidad monetaria	√
92. Indica monto de la remuneración bruta	√
6. CONTRATACIONES PARA EL SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DE APOYO Y PARA LAS OBRAS Y LAS CONTRATACIONES DE ESTUDIOS, ASESORIAS Y CONSULTORÍAS RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN, CON INDICACION DE LOS CONTRATISTAS E IDENTIFICACION DE LOS SOCIOS Y ACCIONISTAS PRINCIPALES DE LAS SOCIEDADES O EMPRESAS PRESTADORAS EN SU CASO	
93. Existe la información	X
94. Se encuentra operativo	X
95. Se identifican los sistemas utilizados para la realización de compras públicas	X
96. Existe vinculo al mercado publico	√
97. Se encuentra operativo	√
98. Existe el vinculo al portal de compras publicas www.mercadopublico.cl o el vinculo que lo reemplace	√
99. Existe vinculo a otras compras	√
100. Se encuentra operativo	√
101. Señala tipo de acto administrativo que aprueba el contrato	√
102. Señala denominación del acto administrativo que aprueba el contrato	√
103. Señala numero del acto administrativo que aprueba el contrato	√
104. Señala fecha del acto administrativo que aprueba el contrato	√

105. Señala nombre completo o razón social del contratista	✓
106. Señala Rut del contratista	✓
107. Individualización de los socios o accionistas principales de las empresas o sociedades prestadoras	✓
108. Objeto de la contratación o adquisición <i>* Solo se describe el objeto en algunos casos</i>	X
109. Monto o precio total convenido	✓
110. Fecha de inicio del contrato	✓
111. Link al texto integro del contrato	✓
112. Operatividad del link al contrato	✓
113. Link al texto integro del acto administrativo aprobatorio <i>*hay casos en que no existe link</i>	X
114. Operatividad link al acto administrativo aprobatorio <i>* solo cuando existe el link</i>	✓
115. Existe información de contratos relativos a bienes inmuebles	✓
116. El link se encuentra operativo	✓
117. Señala tipo de acto administrativo que aprueba el contrato	✓
118. Señala denominación del acto administrativo	✓
119. Señala numero del acto administrativo que aprueba el contrato	✓
120. Señala fecha del acto administrativo que aprueba el contrato	✓
121. Señala nombre completo o razón social de la contraparte	✓
122. Señala Rut de la contraparte	✓
123. Objeto de la contratación	✓
124. Monto o precio total convenido	✓

125. Fecha de inicio del contrato	√
126. Fecha de termino del contrato	√
127. Link al texto integro del contrato	√
128. Operatividad del link	√
129. Link al texto integro del contrato aprobatorio	√
130. Operatividad del link	√
7. TRANSFERENCIAS DE FONDOS PUBLICOS QUE EFECTÚEN, INCLUYENDO TODO APOORTE ECONÓMICO ENTREGADO A PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, DIRECTAMENTE O MEDIANTE PROCEDIMIENTOS CONCURSALES, SIN QUE ESTAS O AQUELLAS REALICEN UNA CONTRAPRESTACION RECÍPROCA EN BIENES O SERVICIOS	
131. Existe información	√
132. Se encuentra operativo	√
133. Se identifican los sistemas utilizados para la realización de transferencias publicas	X
134. Existe vinculo a Transferencias reguladas por ley 19.862	√
135. Se encuentra operativo	√
136. Existe vinculo a otras transferencias	√
137. Se encuentra operativo	√
138. Indica fecha de transferencia	√
139. Se encuentra ordenada cronológicamente	√
140. Se encuentra la información correspondiente al año calendario	√
141. Se presenta la denominación o nombre de la transferencia	√
142. Se indica el monto	√
143. Se indica la imputación presupuestaria	X

* solo en algunas	
144. Se indica objeto o finalidad (absteniéndose de usar siglas)	√
145. Se indica persona natural o jurídica que la recibe	√
8. LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE TENGAN EFECTO SOBRE TERCEROS	
146. Existe información	√
147. Se encuentra el link operativo	√
148. Se presentan separadamente las topologías de actos dictados a través de links diferenciados	√
149. Link lleva a una plantilla que contiene los actos correspondientes	√
150. Señala tipo de acto	√
151. Señala numero de acto	√
152. Señala fecha del acto	√
153. La información esta ordenada por fecha	√
154. Se presenta denominación del acto	√
155. Indica los efectos del acto (generales-particulares)	√
156. Se presenta breve descripción del objeto del acto	√
157. Existe vinculo al documento integro que contiene el acto	√
158. El link se encuentra operativo	√
9. LOS TRAMITES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL RESPECTIVO ÓRGANO	
159. Existe vinculo a este ítem	√
160. Se encuentra operativo	√
161. Link a la pagina www.chileclic.gob.cl o el vinculo que lo reemplace	√

162. Informa tramites	√
163. Tramites en "otros tramites"	X
164. Operatividad del link	√
165. Breve descripción del servicio que se entrega	√
166. Requisitos para acceder al servicio	X
167. Antecedentes para acceder al servicio	X
168. Indica la Factibilidad de solicitud en línea	X
167. Los tramites a realizar y/o etapas	X
170. Valor del servicio o indicación de gratuidad	X
171. Lugar donde se puede solicitar	X
172. Vinculo a Web institucional si corresponde	X
10. EL DISEÑO, MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIO DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS QUE ENTREGUE EL RESPECTIVO ORGANO, ADEMAS DE LAS NOMIMAS DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN EJECUCION	
173. Existe información	√
174. Se encuentra operativo	√
175. Se presentan los programas de subsidio en planillas separadas	X
176. La planilla indica el nombre del programa	√
177. Se identifica unidad, órgano interno o dependencia que gestiona	√
178. Se identifican requisitos para postular	X
179. Se identifican los antecedentes para postular	X
180. Se identifican montos globales asignados	√
181. Se identifica periodo o plazo de postulación	√

182. Se identifican criterios de evaluación y asignación	X
183. Se identifican plazos del procedimiento si corresponde	√
184. Se identifica el objetivo del beneficio o subsidio	√
185. Señala el tipo de acto que establece el programa o subsidio	X
186. Señala denominación del acto que establece el programa o subsidio	√
187. Señala la fecha del acto que establece el programa o subsidio	√
188. Señala el numero del acto que establece el programa o subsidio	√
189. Link al texto integro del acto que establece el programa o subsidio	√
190. Operatividad del link	√
191. Existe información de nomina de beneficiarios	√
192. Se encuentra operativo	√
193. La nomina contempla en nombre completo del beneficiarios	√
194. Incluye fecha de otorgamiento del beneficio	X
195. Señala tipo de acto por el cual se otorgo el beneficio	X
196. Señala fecha del acto	√
197. Excluye datos como teléfono, domicilio, correo electrónico.	√
11. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
198. Existe vínculo a este ítem	√
199. Se encuentra operativo	√
200. Existe una planilla que recoge toda la información	√
201. La planilla indica nombre de cada mecanismo	√
202. Se indica breve descripción de su objeto	√

203. Se indican los requisitos para participar	√
204. Cuenta con consejo consultivo	√
205. Se indica forma de integración	√
206. Nombre de consejeros	√
207. Representación o cualidades	√
208. Existe vinculo de norma general de participación	√
209. Se encuentra operativo	√
210. Existe una norma general de participación	√
12. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA <i>*solo existe un link a Dipres, específicamente al consejo nacional de la cultura, sin embargo para poder acceder a la información, tiene que ser una persona que sepa utilizar la pagina de Dipres</i>	
211. Existe vinculo a información del presupuesto en planilla propia o a través del link DIPRES	√
212. Se encuentra operativo	√
213. Se indica el presupuesto inicial asignado mediante ley de presupuesto	X
214. Se informa la ejecución de su presupuesto a la fecha	X
215. Se incluye una columna en que consigne la ejecución acumulada conforme a la estructura presupuestaria	X
216. Existen modificaciones al presupuesto	X
217. Se indican las modificaciones	X
218. Señala numero del decreto	X
219. Señala fecha del decreto	X
220. Señala link al texto del decreto	X
221. Operatividad del link	X

13. LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL ORGANO RESPECTIVO Y EN SU CASO, LAS ACLARACIONES QUE PROCEDAN <i>* solo existe una auditoria realizada el 2009</i>	
222. Existe vinculo a este ítem	√
223. Se encuentra operativo	√
224. Título de la auditoria	√
225. Indicación de la entidad que hizo la auditoria	√
226. Indica la materia de la auditoria	√
227. Fecha de inicio	√
228. Fecha de termino	√
229. Periodo auditado	√
230. Fecha de publicaron del informe de auditoria	√
231. Link al texto integro del informe final y sus aclaraciones	√
232. Operatividad del link	√
233. Respuesta del servicio (si corresponde)	√
14. TODAS LAS ENTIDADES EN QUE TENGA PARCTICIPACION, REPRESENTACION E INTERVENCION, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA Y EL FUNDAMENTO NORMATIVO QUE LA JUSTIFICA	
234. Existe vinculo a este ítem	X
235. Se encuentra operativo	X
236. Se indica la entidad en la que participa	X
237. Se indica el tipo de vinculo (participación, representación, intervención)	X
238. fecha del inicio del vinculo	X
239. fecha de termino del vinculo	X

240. descripción del vínculo	X
241. Link al texto de la norma o convenio que lo justifica	X
242. operatividad del link	X
15. ANTECEDENTES PREPARATORIOS DE LAS NORMAS JURIDICAS GENERALES DE EMPRESAS QUE AFECTEN DE MENOR TAMAÑO	
243. Existe vínculo a esta ítem	√
244. Se encuentra operativo	√
245. Se presenta planilla con antecedentes <i>* No corresponde puesto que sus normas jurídicas no afectan a empresas de menor tamaño</i>	-
246. Indica la fecha de publicación del formulario en la pagina de TA	-
247. Indica organismo que dicta la norma	-
248. Indica tipo de norma	-
249. Indica denominación, título o nombre de la propuesta normativa	-
250. Indica los efectos de la norma	-
251. Existe link directo al "formulario de estimación de impacto regulatorio a "EMT"	-
252. Operatividad del link	-
253. Existe link a mayor información	-
254. Operatividad del link	-

2. Análisis

2.1 Análisis de las Entrevistas

- *Proceso de Implementación de la Ley 20.285 en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*

La Implementación de la Ley 20.285 de Acceso a la Información se realizó el día 20 de abril de 2009, a través del Banner de Gobierno Transparente Instalado en la página institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (www.consejodelacultura.cl)

Sin embargo esto llevo al menos 5 meses de preparación para su correcta implementación, en lo cual, no hubieron cambios estructurales, solo funcionales, es decir, la implementación de la Ley, implicó, nuevos procesos administrativos, creándose una unidad especializada de Transparencia Activa.

Se capacitó a los funcionarios desde octubre del 2008, capacitación que se mantuvo hasta después de la implementación el día 20 abril. Esta Capacitación fue efectiva a través de una entidad externa especializada, "Pro-acceso" en la cual, se capacitaron alrededor de 250 funcionarios, y en la cual, también se incluyeron contratados a Honorarios.

Los principales problemas que se presentaron con anterioridad a la implementación fueron los expuestos a continuación:

Se debió preparar un cambio cultural en la vida funcionaria, ya que en otros países, este proceso ha tomado 5 años al menos, y en Chile, solo tomo 8 meses desde la publicación en el diario Oficial hasta la Implementación, sin embargo, hubo compromiso político, de las autoridades y de los funcionarios. Pero había temor por parte de los funcionarios, lo que posteriormente fue subsanado.

Los problemas que se presentaron a partir de la Implementación fueron diversos, entre los que podemos mencionar

- Problemas Interpretativos: ya que se pedía cierta información pero no se

Tenía la claridad de la información. La situación específica fue que la ley exigía que los Rut eran públicos, sin embargo con instructivos enviados por el Consejo para la Transparencia, en la cual, se indicaba lo contrario, generaba ambigüedad

- La Información respecto de los subsidios: en el artículo 7 de la ley 20.285, letra i) exigía información de los programas de subsidios que entrega el organismo, sin embargo, los Fondos Concursables que entrega el Consejo de la Cultura, no son subsidios, fomentan la cultura y las Artes, por lo que se llevaron a cabo muchas conversaciones con el Consejo para la Transparencia, con el fin de no provocar confusión a la ciudadanía
- Información respecto a la estructura Orgánica: según lo exigido en el artículo 7, letra a). la estructura del Consejo Nacional de la cultura y las Artes es muy Amplia, ya que cuenta con organismos colegiados, como son los Comités Consultivos, que son semi privados y semi públicos, por lo no se tenía claro si se tenía que publicar o no.
- Problema de Toma de decisiones en las Resoluciones de Término de Convenio: Cuando se adjudica un fondo concursable, existe un convenio de elución, luego viene la ejecución misma del proyecto y a continuación la rendición de las cuentas. Entonces surgía el problema de incluir o no la Resolución de Término de Convenio, puesto que para algunos solo significaba un mero tramite administrativo sin importancia y para otros esto era relevante
- Problemas Informáticos: La Administración Pública en general, nunca busco formalizar la información con la que contaban, y con la Implementación de este nuevo sistema de publicidad de los actos administrativos, se tuvo que informatizar toda la información, utilizando como herramienta una planilla Excel, en la que no debía haber errores. La Información al interior de los organismos públicos, no estaba sistematizada, lo que dificultó la puesta en marcha al interior de los organismos, puesto que la información era excesiva, donde los sistemas no podían quedar obsoletos, y este traspaso de información implicaba que la información no se podía perder ni tampoco confundir.
- Problemas de responsabilidad Administrativa: antes de la implementación, las OIRS eran funcionarias contratadas bajo el sistema de Honorarios, sin embargo con la implementación de la Ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las debió

contratar bajo la modalidad Contrata, ya que ahora entregaban información y no se podían cometer errores, al igual que ocurre con los digitadores.

- Problema de Exceso de información: Era Mucha la información que se debía subir (no existían parámetros) y la Revisión de la información se hacía un proceso difícil, puesto que aun no existía la claridad de la información que se tenía que subir y se esperaba una buena calidad de la información, es decir que no faltaran actos y que la información además fuera reconocible por los ciudadanos

- Problemas con las Asociaciones de Funcionarios: estas asociaciones aun veían la información de los servicios, como propias, no lograban entender que la información comenzaba ser pública y se oponían fuertemente a tener que publicar las remuneraciones de los funcionarios.

- *Aplicación de la Transparencia Activa en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes*

La Aplicación de la Transparencia Activa se da a partir de dos dimensiones y 3 niveles.

Las Dimensiones son Intranet e Internet

En Intranet los procesos que se realizan son efectuados por el Digitador, el cual, sube la información que es requerida.

La Unidad Informática, que trabaja a nivel de Intranet, aplica un programa informático, que es el "Warning" el cual reconoce automáticamente los errores que puedan existir respecto de la información en intranet.

A partir de este proceso realizado en intranet, es el Validador quien sube la información al sitio Web, específicamente en el Banner de Gobierno transparente al que se puede acceder a través del sitio electrónico del Consejo de la Cultura. El Validador es el Jefe de la Unidad o el Director Regional del Consejo de la Cultura (en el caso de que la información sea subida desde las Direcciones Regionales).

A Nivel de Internet, una vez que la información ya ha sido publicada en la página Web del Consejo de la Cultura, es el "Enlace Institucional" es decir, el encargado de

Transparencia Activa, quien es el ultimo revisor de la información y Fiscalizador a nivel Interno en el Consejo de la Cultura.

Cuando la Ley se implementó los Links disponibles en la página del Consejo fueron:

- Marco Normativo
- Compras
- Transferencias
- Actos y Resoluciones
- Dotaciones

La demás información tal como se visualiza hasta el día de hoy, ha sido subida progresivamente mediante las instrucciones del Consejo para la Transparencia

El Encargado de Transparencia Activa del Consejo de la Cultura, debe verificar que el día 10 de cada mes, la información este actualizada en el sitio electrónico, para su revisión y fiscalización por el Consejo para la Transparencia, así como lo establece la ley.

- *Fiscalización de la Transparencia Activa*

La Competencia Respecto de la Fiscalización de la Transparencia Activa, es exclusiva del Consejo para la Transparencia, la cual, no se ha pronunciado al respecto de este tema.

El Consejo para la Transparencia no efectúa fiscalizaciones ni revisiones con ninguna periodicidad, puesto que no cuentan con los recursos económicos suficientes para realizarlo.

En el caso de que se interponga un reclamo específico sobre un tema de trasgresión a la transparencia activa, el Consejo para la Transparencia tendría la obligación de pronunciarse al respecto.

Se ha efectuado solo una auditoría de Transparencia Activa, entre septiembre y octubre de este año por la Unidad de Transparencia Activa de la Dirección de Fiscalización del Consejo para la Transparencia, sin embargo, la cual, solo realizo

observaciones respecto de cada organismo sometido a su fiscalización, y no implica sanciones. Sin embargo, la información no está aun disponible por parte del Consejo Para la Transparencia, y se prevé que la información y el informe respecto de esta auditoría, esté disponible a principios del año 2011.

Se realizará una segunda auditoría, con fecha de comienzo el día viernes 19, que finaliza en diciembre de este año.

La Herramienta que se utiliza para evaluar el grado de Cumplimiento de Transparencia Activa, es la misma utilizada en la misma auditoría, y que se utilizara con la segunda, consiste en preguntas referidas a los 14 aspectos de transparencia activa enumerados en el artículo 7 de la ley de Acceso a la Información, en la cual se utilizan algoritmos matemáticos y puntajes establecidos. Cada pregunta tiene grados de importancia relativa, definidos por la Dirección de Estudio, a través de estudios de mercado y Focus Group.

Durante la primera auditoría, se evaluaron 261 instituciones, ubicándose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Posición 130, sin embargo, estos resultados, no implican sanción alguna, puesto que la primera auditoría solo fue un proceso de aprendizaje.

- *Respecto de las Sanciones*

El Consejo para la Transparencia no busca Sancionar, lo que se espera es un nivel de cumplimiento de Transparencia Activa de un 100%.

- Como primera instancia solo se hacen observaciones a los organismos sometidos a fiscalización, y solo en casos de desobediencia se aplicaran las sanciones respectivas establecidas en la ley.
- *Respecto de la fiscalización de la Contraloría de la República*

Es importante mencionar este aspecto, puesto que en la ley 20.285 existe cierta ambigüedad en cuanto a las atribuciones respecto de la Contraloría en el ámbito de Transparencia Activa. Se deduce a partir de las entrevistas, que tanto el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, como el Consejo para la Transparencia y Además la Contraloría Regional de Valparaíso, no tienen claridad en cuanto a las atribuciones de

la Contraloría para fiscalizar la Transparencia Activa, por lo tanto este aspecto, se estudiará mas adelante con los fundamentos legales que requiere.

- *Desafíos*

Se llega a un consenso en el cual los desafíos planteados a través de la Transparencia Activa son

- Cumplir con los plazos y contenidos especificados en la ley
- avanzar hacia las buenas prácticas, como acciones que se generan para la prestación del servicio en las prácticas habituales y que tienden a optimizar los resultados.
- Se espera Ordenar los Procesos Internos en casa organismo público
- Capacitar a la Ciudadanía, puesto que la ciudadanía no esta interiorizada respecto al uso de sus derechos como ciudadanos. Se le están entregando las herramientas pero esta a la vez debe reconocer sus derechos
- Difundir la información que esta centralizada, y al estar desagregada en regiones, dificulta el proceso, solo de esta manera se fomentara la democracia.
- Incorporar nuevos formatos de difusión, como lo son la televisión abierta con las metas programáticas y grados de cumplimientos
- Que las Personas y Ciudadanos normales accedan a la información, y no solo personas u organismos con mayor conocimiento respecto del tema.
- Implementar sistema de certificación de calidad a los servicios que cumplan a cabalidad con los aspectos de transparencia activa

2.2 Análisis del Cumplimiento de la Normativa utilizando Sistema de Autoevaluación

Para este aspecto se ha utilizado la metodología y los indicadores utilizados por el Consejo para la Transparencia y podemos determinar que el Consejo para la Transparencia de Acuerdo a los 14 aspectos señalados en el artículo 7 de la ley 20.285, tiene el siguiente grado de Cumplimiento.

Para un análisis simplificado, hemos dado a todos los ítems el mismo valor de 1 punto, puesto que se considera que la importancia de la información es subjetiva según la necesidad de conocimiento de cada ciudadano

Información	Número de Respuestas	Porcentaje
CUMPLIMIENTO	189	74,4
INCUMPLIMIENTO	55	21,7
IMPROCEDENTES	10	3,9

El Sistema de Evaluación esta dividido en 15 ítems generales, de los cuales, se han obtenido los siguientes datos

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	
1. ASPECTOS GENERALES	17 / 17	100%
2. ACTOS Y DOCUMENTOS DEL ORGANISMO QUE HAYAN SIDO OBJETO DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL	11 / 12	92%
3. POTESTADES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	10 / 24	42%
4. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO Y LAS FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES Y ORGANOS INTERNOS	7 / 7	100%
5. PERSONAL DE PLANTA, CONTRATA Y HONORARIOS CON LAS CORRESPONDIENTES REMUNERACIONES	12 / 12	100%
6. CONTRATACIONES	33 / 38	87%
7. TRANSFERENCIAS DE FONDOS PUBLICOS QUE EFECTÚE	13 / 15	87%
8. LOS ACTOS Y RESOLUCIONES QUE TENGAN EFECTO SOBRE TERCEROS	13 / 13	100%

9. LOS TRAMITES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INTERESADO PARA TENER ACCESO A LOS SERVICIOS QUE PRESTE EL RESPECTIVO ÓRGANO	6 / 14	43%
10. EL DISEÑO, MONTOS ASIGNADOS Y CRITERIO DE ACCESO A LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS Y OTROS BENEFICIOS	18 / 25	72%
11. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	13 / 13	100%
12. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA	2 / 11	18%
13. LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO	12 / 12	100%
14. TODAS LAS ENTIDADES EN QUE TENGA PARTICIPACION	0/9	0%
15. LAS NORMAS JURIDICAS GENERALES DE EMPRESAS QUE AFECTEN DE MENOR TAMAÑO	-	-

Lo que significa que el Consejo de la Cultura de acuerdo a los ítems exigibles por la Ley, cumple en un 74, 4% de acuerdo a las Respuestas positivas.

El Margen percentil de la Información Improcedente, consiste en aquella información en que el Consejo para la Transparencia no se ha pronunciado, que es respecto a la dictación de normas que afectan a empresas de mayor tamaño "EMT".

Además de la Información que se señala como negativa, podemos decir que corresponde a información que no se encuentra sistematizada por el Consejo nacional de la Cultura, es Decir, no se ha trabajado con dicha información, puesto que en dichos casos, el link solo redirige a otra pagina, no existen planillas, como por ejemplo en el caso de las compras publicas, en que no existe planilla de las compras publicas efectuadas por el Consejo de la Cultura, solo envía al portal de chile compras, donde el usuario solicitante debe conocer los parámetros y el método mediante el cual buscar la información que se solicita.

Lo anterior lo podemos Graficar de la siguiente manera:

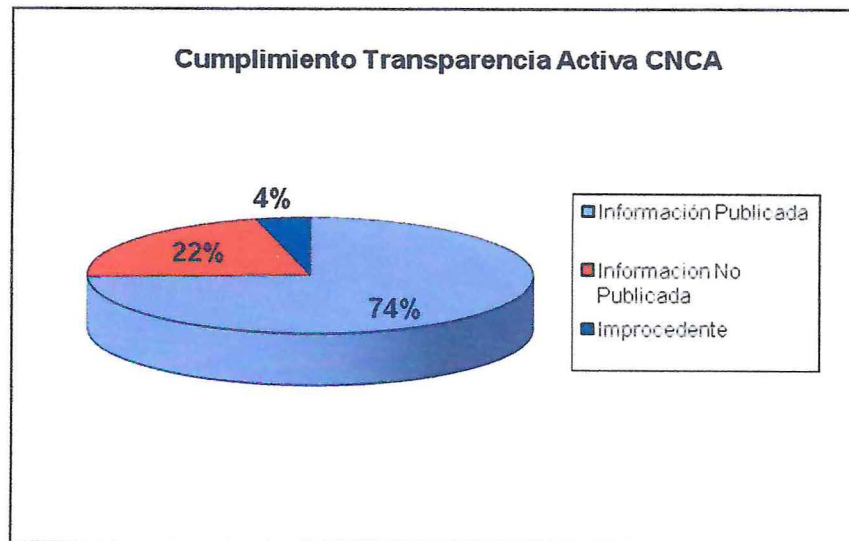


IMAGEN N°5. GRÁFICO CUMPLIMIENTO TRANSPARENCIA ACTIVA (20/11/2010)

3. Integración y Discusión de Resultados

A Continuación se Expondrá la Coherencia que existe entre la información teórica y la información obtenida a través de las Entrevistas y del Proceso de Evaluación

3.1 De la Implementación

Hay correcta coherencia entre la información que fue entregada a través de las entrevistas y la teoría establecida por la ley en cuanto al periodo de Implementación. La Ley establece que la ley se debe implementar 8 meses después de su Publicación en el Diario Oficial, lo que se produjo el día 20 de agosto, por lo cual la Ley entro totalmente en vigencia el día 20 de abril del año 2009.

En Comparación a otros países que han implementado el mismo Sistema, el caso de Chile es un caso muy especial, ya que en otros países este ha sido un proceso largo, de varios años, lo que en Chile se logró implementar tan solo en unos meses, lo cual denota la voluntad presentada por los diferentes actores.

Sin embargo, no estuvo exenta de problemas, como en todo proceso ocurren. Pero el principal problema presentado fue el término del secretismo al interior de la Administración pública, un periodo de transición que solo duraría 8 meses y en el cual todos los actos de la administración pública, serían realmente públicos, lo cual genero cierto temor por parte de los funcionarios.

Otro de los Problemas relevantes, fue que al no haberse establecido directrices por parte del Consejo para la Transparencia anteriores a la fecha de implementación de la ley. Sin embargo este problema fue resuelto luego con las instrucciones emanadas desde el Consejo para la Transparencia, específicamente desde la Dirección Normativa y mediante diversas conversaciones entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo para la Transparencia

3.2 De la Fiscalización

Surgen ciertas dudas al realizar análisis del aspecto "fiscalización" ya que la ley establece que cada Organismo sometido a fiscalización del Consejo para la Transparencia, debe tener su información actualizada el día 20 de cada mes, esto hace pensar que el Consejo para la Transparencia estará verificando que esto sea

cumplido de acuerdo a la normativa legal, sin embargo, el Consejo para la Transparencia, no realiza fiscalizaciones periódicas, y hasta la fecha solo ha realizado una auditoria (que por cierto, aun no se saben los resultados ni se sabrán hasta el próximo año), auditoria que sería solo de observación, al indicarse que la implementación en su primera etapa, es solo un proceso de aprendizaje. Solo se pronunciaría ante casos específicos de reclamos ante incumplimiento de la normativa.

Contraloría General de la República

Existe confusión al tratarse de las Atribuciones de la Contraloría de la República sobre Transparencia Activa, al Consultar en el Consejo Nacional de la Cultura, se indica que la Contraloría no posee atribuciones, al consultar lo mismo en el consejo para la Transparencia, la información entregada apunta hacia que la Contraloría Fiscaliza los actos administrativos, pero no la Transparencia Activa.

Sin embargo lo es significativo y el motivo de este planteamiento, fue que al consultar en la Contraloría respecto de este tema, se nos indicara que la Contraloría NO TIENE COMPETENCIAS NI ATRIBUCIONES RESPECTO DE TRANSPARENCIA ACTIVA.

Sin embargo, hay un informe emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso, en la cual se pronuncian sobre el Consejo Nacional de la Cultura e Indican una Posible Transgresión a la transparencia activa:

Informe Número 84 de 2009, en dicho informe expone lo siguiente

"En su intervención, la H. Diputada señala que tomó conocimiento de diversas irregularidades administrativas que comprometen a los más altos cargos del Consejo de la Cultura, relacionadas con las siguientes materias: gastos de representación, en particular los presentados por el ex Subdirector Nacional, don Arturo Barrios Oteíza; uso indebido de vehículo fiscal por parte de la misma persona en traslados a la ciudad, para realizar clases en la Universidad de Talca; observaciones a las rendiciones de cuentas de las transferencias de fondos otorgadas; fondos concursables que vulneran normas legales y el principio de probidad administrativa; cuestionable ejecución financiera de las actividades de Extensión Cultural; contrataciones de artistas por montos injustificados; contrataciones que no se encuentran publicadas en el sitio web del citado Consejo de la Cultura, lo que vulnera la ley N° 20.285

Y el Instructivo Presidencial N° 8 de 2006, sobre transparencia activa de los Organismos de gobierno, actualizado por oficio Circular N° 3, de 2007.

Es esto lo justifica un apartado específico en este estudio, por cuanto, se debe establecer cual es la atribución y competencia de la contraloría respecto de la Transparencia Activa, puesto que la ley 20.285 no hace pronunciamiento respecto de las atribuciones de la Contraloría en esta materia y el Reglamento de esta ley si lo hace, indicando lo siguiente en su artículo número 54:

“Control. Las reparticiones encargadas del control interno de los órganos u organismos de la administración, tendrán la obligación de velar por la observancia de las normas de este título, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que esta ley encomienda al Consejo y a la Contraloría General de la República”

Y si bien, la ley 20.285 indica en su artículo 33 las funciones y atribuciones del Consejo para la Transparencia, estas funciones y atribuciones no son privativas ni excluyentes de las atribuciones que la Contraloría presenta como órgano superior y anterior al Consejo para la Transparencia.

Sin embargo esto no es una pretensión del investigador, puesto que se ha contado con un especialista en abogacía, con lo cual, podemos concluir lo siguiente:

La Contraloría Tiene Atribuciones Respecto de Cualquier Acto Administrativo, según lo establece la Constitución de la República (1980) en el capítulo X sobre Contraloría General de la República y en su artículo 98:

“Un organismo autónomo con el nombre de Contraloría General de la República ejercerá el control de la legalidad de los actos de la Administración”

En cuanto, control de legalidad, supone que se cumpla lo establecido en las leyes, y los actos administrativos establecidos en el artículo 3 de la ley 19.880, en la cual indica

“Las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Para efectos de esta ley se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contenga declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública. “

Ante lo cual, podemos decir, que la Contraloría tiene facultades entregadas con anterioridad respecto todas las actuaciones de los Órganos de la Administración Pública, entre los cuales encontramos al Consejo para la Transparencia, por lo tanto, la Contraloría tiene sus atribuciones definidas, entregadas por la ley 10.336.

A través de la Ley 20.285 de acceso a la Información se crea el Consejo para la Transparencia, al cual, se le encomienda la función de fiscalizar la transparencia activa, sin embargo como lo mencionábamos anteriormente, estas funciones y atribuciones no son privativas ni excluyentes respecto de las atribuciones que la ley le entrega a la Contraloría General de la República.

Con Todo lo anterior expuesto, debemos exigir mayor coordinación entre estos dos órganos y mayor conocimiento por parte de los funcionarios, puesto que en una primera instancia se nos indica que Contraloría tiene facultades, y luego en una segunda oportunidad, nos indique que la Contraloría no tiene competencia ni atribuciones respecto de transparencia activa, y que los involucrados directos en nuestro tema de estudio como son el Consejo Nacional de la Cultura y el Consejo para la Transparencia, no tengan claro un tema tan relevante.

1.3 Del Cumplimiento de la Normativa

De acuerdo al análisis del Cumplimiento de la normativa, se utilizó la metodología de autoevaluación de transparencia activa, que es la misma herramienta que utiliza el Consejo para la Transparencia Activa.

Los resultados se categorizan de acuerdo al tipo de información en 15 ítems, y a nivel general en 254 preguntas de cumplimiento.

De estas exigencias, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, presenta un cumplimiento del 72%. A Continuación y a modo de síntesis se esquematiza el proceso de Transparencia Activa al interior del CNCA.

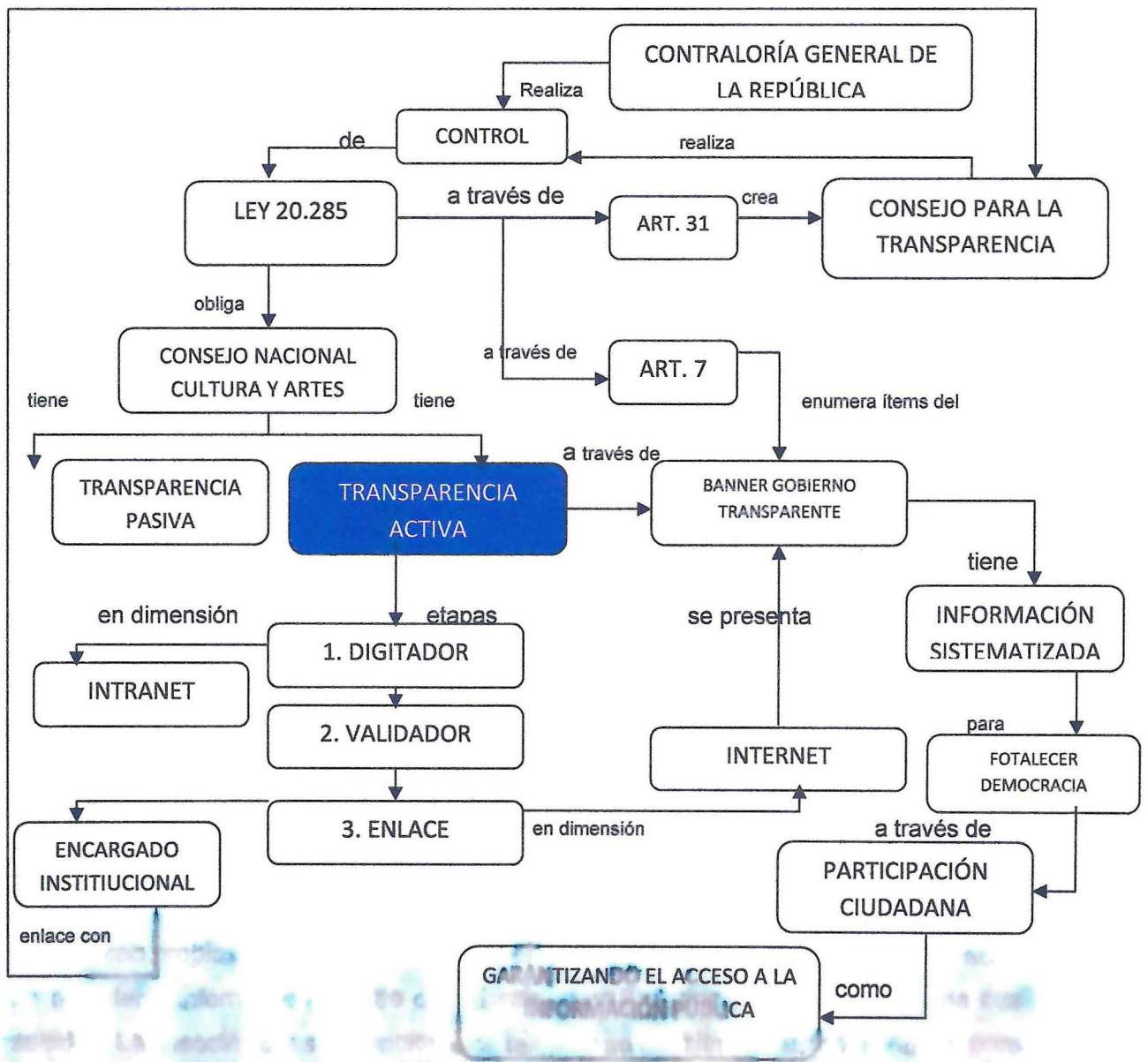


IMAGEN Nº6. PROCESO DE TRANSPARENCIA ACTIVA

CAPITULO V

Conclusiones

1. Conclusiones

A través del Estudio realizado, hemos logrado identificar aspectos relevantes en lo que respecta a Transparencia Activa, el propósito fue verificar si el Consejo para la Transparencia cumplía o se adhería a la normativa legal establecida por la ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Junto con la Implementación de esta Ley, se buscó transparentar la información y permitir el acceso de la misma a todos los ciudadanos, sin distinción alguna, lo que podríamos decir que ocurrió en un periodo de transición muy reducido, de tan solo unos meses. Sin embargo a pesar de que este fue un periodo bastante corto para un cambio tan fuerte al interior de los organismos de la administración pública, podríamos decir, que se llevó a cabo exitosamente.

Durante la implementación se vivieron los principales problemas, relacionados directamente con la gran cantidad de información, puesto que se actuó de forma intuitiva, no teniendo parámetros establecidos, que luego con los meses, el Consejo para la Transparencia se encargó de Dictarlos a través de las Instrucciones.

Sin embargo esta Ley está hecha para que desde los ciudadanos comunes hasta órganos internacionales, puedan tener acceso a ella, pero lo que más interesa, son los ciudadanos comunes, puesto que a través de la publicidad de la información fomentamos la participación ciudadana y además garantizamos la democracia en un Estado de Derecho.

Al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no fue necesaria una reestructuración, solo debieron agregarse nuevos procesos para el mejor funcionamiento de las exigencias que establecía la ley. Sin embargo fue difícil lidiar con la cultura organizacional de secretismo, en la cual los funcionarios públicos veían los actos como propios y no entendían porque el resto de las personas tendrían el derecho de acceder a información que se consideraba personal. Por ejemplo el monto de los sueldos. Las concepciones de funcionarios también se ajustaron a este fenómeno. En la ley se había puesto en marcha, solo se debía cumplir con el solo imperio.

Al estar implementada la ley, la Unidad Informática del Consejo de la Cultura y las Artes, creó sus propios procesos internos, para poder cumplir a cabalidad con lo establecido, se creó un sistema de advertencia de errores a nivel de intranet, los "Warning" que agiliza aún más los procesos de revisión de información y al mantenerse la información centralizada (es decir el consejo maneja todo el sistema de las Direcciones regionales) esto facilita aún más el control, por lo que se vería muy dificultada la labor, si las Direcciones Regionales, contarán con su propio sitio Web.

Pero un fenómeno curioso es el que se pesquiso respecto de el Control externo de la Ley, el cual es designado al Consejo para la Transparencia, pero sin excluir y sin ser privativo de las facultades que tiene la Contraloría General de la República, pero del que sin embargo, se desconoce al Interior de la Institución Cultural, aún cuando esta se pronunció al respecto en uno de sus informes.

Aún cuando la ley 20.285, en su artículo 31, crea el Consejo para la Transparencia, es claro que esta función no es privativa, y aun en el propio reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información señala en su artículo 53 que existirá un control interno sin perjuicio de las atribuciones que la ley entrega al Consejo para la Transparencia y a la Contraloría General de la República, por lo que podemos concluir que el Control así como la ley se lo otorga al Consejo para la Transparencia (pero no de manera privativa) También este le Pertenece a la Contraloría General de la República, como también nos pertenece a todos los ciudadanos.

Pero a pesar de que el Consejo para la Transparencia se atribuye las competencias privativamente, este no está llevando la tarea efectivamente.

Entonces nos ponemos a pensar, con qué fin, se crea una institución especializada en la fiscalización de la Transparencia Activa y que esta sin embargo no se ha pronunciado con la Institución Cultural en estudio y tiene un margen de cumplimiento de alrededor de un 70%.

El Cumplimiento debe ser de un 100%, ni siquiera se exige la obligatoriedad del uso de las buenas prácticas, que solo de esa manera la información cumpliría con el 3 artículo mínimo exigido por la ley (información simple, sencilla y expedita) esto demuestra que el Estado Chileno, que debería que no se está cumpliendo con

lo que la ley establece por parte de la fiscalización encomendada al Consejo para la Transparencia,

Sin duda, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ha puesto de todo su esfuerzo para cumplir con lo establecido, pero es imposible mejorar la situación en que los errores se mantienen con el Chile Tradicional, en Secreto, puesto que el fundamento principal se basa en que el Consejo para la Transparencia se ha realizado una auditoria al Consejo de la Cultura, de la cual aun no se conoce la información, ni tampoco se conocerá por lo menos hasta el año entrante según se informó.

2. Limitaciones

Las limitaciones que se presentaron es que con la Ley de Transparencia y acceso a la información lo que se busca es transparentar los actos de la Administración del Estado, por lo que nos encontramos con el problema de no poder contrastar la información referida a la autoevaluación de la transparencia activa, puesto que los resultados del primer informe de auditoría no son informados aun y no se puede tener acceso a ellos sino hasta el próximo año. Sin embargo no se entregó un fundamento coherente ni claro de este hecho, indicando solo que se busca entregar la información a todos por igual, pero entonces nos preguntamos ¿de qué manera se propende a la mejora, si no se pueden conocer los errores?

Otra limitante, y muy importante además, es que la Ley 20.285 garantiza el acceso a la información pública de todas las personas, y la información que se encuentra a través de los sitios Web, no es amigable, no cumpliendo con los estándares mínimos de la Ley, establecidos no recientemente, si no que en el año 2005 a través del perfeccionamiento de la difusión de los órganos de la Administración central del Estado, en la cual la información debe ser Simple, Sencilla y expedita.

Podríamos resignarnos con que la información es expedita (dependiendo del navegador o de la velocidad de la conexión a Internet de cada ciudadano, puesto que es difícil pensar en una ralentización del acceso a la página por una recarga de accesos por parte de las personas, ya que es poca la ciudadanía que accede simultáneamente al portal de Gobierno transparente) sin embargo, hablar de una información Simple y Sencilla Disponible a disposición del Ciudadano Corresponsable, significa también buscar con los "Buenos prácticas" de cada servicio, porque no tiene el carácter de obligatoriedad, por lo que solo se refieren a ciertos

recomendaciones. Podría una persona común sin mayor conocimiento en Administración Pública entender que es o para que sirve: "Actos y Resoluciones sobre Terceros". Esto queda a criterio del Lector. Sin embargo este es un aspecto del cual el Consejo para la Transparencia tiene conocimiento.

3. Recomendaciones

- Fiscalizaciones Periódicas

A partir del estudio realizado, pudimos reconocer que una de las principales falencias es la fiscalización que realiza el Consejo para la Transparencia porque a diferencia de lo que se piensa al interior del Consejo de la Cultura y las Artes, y que mantienen su información actualizada como lo señala la ley, el día 10 de cada mes, el consejo para la Transparencia no verifica si esta información se encuentra actualizada puesto que indican que no tienen todo el personal para realizar dicha tarea.

Por lo que se exigen fiscalizaciones periódicas, es decir, mensuales, como lo exige la ley, y si para eso una limitante es la poca dotación de personal, se deberá hacer un esfuerzo, de acuerdo al presupuesto.

- Mayor Coordinación entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia

Hemos visto que hay gran descoordinación en cuanto a las reales atribuciones que le corresponde a cada institución por lo que se requieren mesas de trabajo en donde se puedan coordinar los esfuerzos y así evitar cualquier duplicidad que haga ineficaz el proceso.

- Mecanismos de Difusión en medios más populares, como diarios populares, televisión abierta

La Ley esta creada para los ciudadanos, independiente de que quien realmente acceda a la Información sea la Sociedad Civil, Otros Organismos y la Sociedad Internacional, por lo que al ~~se quiere~~ propender a una ~~real~~ democracia a través de fomentar la participación ciudadana, se debe ~~partenar~~ a los ciudadanos informados, garantizando el ~~acceso~~ a la información, pero para esto primero se debe ~~hacer~~ la ~~compartición~~ de la información y la ~~compartición~~.

- Disminuir el tiempo de Conocimiento de los Resultados a toda la ciudadanía, acabar de una vez con el Secretismo

Con esto nos referimos a que si se han realizado auditorias por parte del Consejo de la Transparencia, estas se den a conocer a todos, sin tener que esperar tiempo innecesario, puesto que mientras mas rápido sean mostrado los resultados, mas rápido también se subsanaran los errores

- Hacer la Información presentada a través de los sitios webs más amigable para la ciudadanía

Propender y Fomentar las “Buenas Prácticas”, buscar metodologías para que no resulten obligatorias, si no que se haga por servicio público, por querer que realmente sea este un país en el cual se garantice el derecho de los ciudadanos a conocer y estar informados de todos los actos administrativos.

Bibliografía

- Compendio de Legislación Cultural, Editorial Jurídica, Año 2009

Leyes y Decretos

- Ley 20.285 de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley 10.336 de la Contraloría General de la República
- Ley 19.891 Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
- Decreto 13/2009 Reglamento de la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública

Instrucciones y Oficios

- Instructivo Presidencial N°008/2006
- Oficio Circular N°3/2007 Ministerio del Interior y de Hacienda
- Oficio Circular N°9/2009 Ministerio del Interior y de Hacienda
- Oficio Circular N°555/2008 del Ministerio del Interior, Hacienda y Secretaría de la Presidencia
- Oficio Circular N°106/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Instrucción General N°1/2009 Consejo para la Transparencia
- Oficio N°413/2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Instrucción General N°2/2009 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°3/2009 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°4/2010 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°5/2010 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°8/2010 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°9/2010 Consejo para la Transparencia
- Oficio Circular N°343/2010 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Instrucción General N°6/2010 Consejo para la Transparencia
- Instrucción General N°7/2010 Consejo para la Transparencia
- Oficio Ordinario N°870/2010 Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Oficio Ordinario N°1220/2010 Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- <http://www.chiletransparente.cl/home/boletin.html>, Sitio Consultado el día: 02/11/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=11, Que es la Ley de Transparencia, Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=21&Itemid=12, Historia de la Ley de Transparencia, Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=20&Itemid=11, ¿Qué es el derecho de acceso a la información pública?, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=22&Itemid=13, Organismos Obligados Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=23&Itemid=14, Sanciones, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=24&Itemid=15, Consejo para la Transparencia, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=1&Itemid=4, Que es Transparencia Activa, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=25&Itemid=19, Qué se debe publicar, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=26&Itemid=20, Quienes deben publicar, Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=27&Itemid=21, Como se fiscaliza, Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- http://www.leydetransparencia.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=28&Itemid=22, Normativa Transparencia Activa, Sitio Consultado el día: 21/09/2010
- <http://www.bcn.cl/ley-transparencia>, Ley de Transparencia 20.285
Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- <http://www.bcn.cl/sites/default/files/hdl-20285/HL20285.pdf>, Historia de la Ley N°20.285, Página 5. Sitio Consultado el día: 20/09/2010
- [http://www.bcn.cl/sites/default/files/hdl-20285/HL20285.pdf](#), Historia de la Ley N°20.285, Página 5. Sitio Consultado el día: 20/09/2010

- <http://www.consejotransparencia.cl/organigrama/consejo/2009-04-08/131943.html>, *Sitio Consultado el día: 26/11/2010*
- <http://www.mexicoabierto.org/Participacion/2008/Participacion-2008-xedo/EDO-MEXICO/73.pdf>, *Democracia y Transparencia, Sitio Consultado el día: 22/09/2010*
- <http://www.mexicoabierto.org/Participacion/2008/Participacion-2008-xedo/EDO-MEXICO/73.pdf>, *Democracia y Transparencia, Fecha de Consulta: 22/09/2010*
- http://es.wikipedia.org/wiki/Participación_ciudadana, *Participación Ciudadana, Sitio Consultado el día: 22/09/2010*
- http://www.galrm.cl/nweb_portal/site/imprimir.php?&codCodigo=449&codigo=codNoticia&tabla=nmc_noticias, *La Ley de Transparencia: Una de las principales herramientas de empoderamiento ciudadano, Fecha de Consulta: 22/09/2010*
- <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/vimprimiblemodule4.pdf> *Seminario en Transparencia y Buen Gobierno, Sitio Consultado el día: 22/09/2010.*
- <http://siteresources.worldbank.org/PSGLP/Resources/vimprimiblemodule4.pdf> *Control Ciudadano, Sitio Consultado el día 22/09/2010*
- <http://www.cnca.cl/portalcnca/index.php?page=seccion&seccion=865>, *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Sitio Consultado el día: 22/09/2010*
- <http://www.cnca.cl/portalcnca/index.php?page=seccion&seccion=865>, *Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Sitio Consultado el día: 22/09/2010*
- <http://www.cnca.cl/portalgaleria/text/text2602.pdf>, *Reglamento del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Sitio Consultado el día: 22/09/2010*
- <http://201.238.248.67/~cncatran/web/organigrama/index.htm>, *Organigrama, Fecha de Consulta: 23/09/2010*
- http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111, *Sitio Consultado el día: 21/11/2010*
- http://www.contraloria.cl/NewPortal2/portal2/appmanager/portalCGR/v3ESP?_nfpb=true&_pageLabel=P18200239681286226265111, *Sitio Consultado el día 21/11/2010*

El siguiente material, contiene las entrevistas en formato audio, realizadas en el proceso investigativo.